



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyectos:

Estructura Programática No.: 13-02-002-000-018-23400-15-013-01

Nombre del Proyecto: Supervisión de construcciones y mejoras de proyectos

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad, Todo El Municipio

Ejecutor: José Roberto Irías Mejía

Identidad No.: 0703-1993-00759

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos Propios Municipal

Se establece como fecha oficial de inicio el: 13-11-2023

Dado en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-075-2023

CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR TRABAJOS DE FORMULACIÓN Y SUPERVISION DE PROYECTOS DE OBRA GRIS PARA EL PROYECTO: SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE PROYECTOS, UBICADO EN TODO EL MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **JOSE ROBERTO IRIAS MEJIA**, mayor de edad con domicilio en Colonia Villeda Morales, municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° **0703-1993-00759**, **RTN No. 07031993007594** y con numero de solvencia **460026** actuando en su propio nombre Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios de Consultoría de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONSULTOR** se obliga por objeto del presente contrato prestar los servicios de formulación y supervisión de proyectos de Infraestructura como soporte técnico para cada uno de los proyectos a ejecutar y contemplados en el Plan de Inversión Municipal (P.I.M) 2023; **CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES A REALIZAR: EL CONSULTOR** para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato deberá realizar las siguientes responsabilidades: **a).**- Presentarse puntualmente a su lugar de trabajo (en los horarios y lugares asignados), **b).**- Elaboración y presentación de reporte mensual acompañado de un registro fotográfico y documentos anexos realizado con las actividades realizadas,. De igual manera los productos esperados por parte de **EL CONSULTOR** son: **a)** visitas de campo para levantamiento actual de los proyectos de infraestructura) Estimaciones de cantidades de obras **c).**Elaboración de presupuesto **d)** supervisión técnica de los trabajos en ejecución, **e)** cualquier otra actividad asignada por el jefe inmediato **CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo de ejecución de los servicios arriba indicados es por **un (01) mes y dieciséis (16) días**, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; fijada para el presente contrato el **día 13 de noviembre 2023 hasta el 29 de diciembre 2023;** **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** Como plena compensación por los servicios prestados por **EL CONSULTOR** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula quinta, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONSULTOR** la cantidad total de **L.38,333.28 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 28/100)**; los fondos necesarios para la realización de dichos pagos se obtendrán del Proyecto: **“Supervisión de Construcciones y Mejoras de Proyectos, Danlí”** el cual se encuentra contemplado dentro



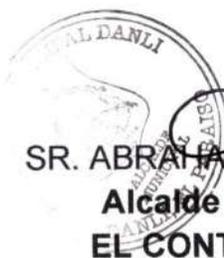
Exp 31984
R13-02-202-000 - 018-23400 -15-013-01
UTM CONT 075-2023



del Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2023) de la Alcaldía Municipal de Danlí, con Estructura Programática No. 13-02-002-000-018-23400-15-013-01; **CLAUSULA QUINTA: DESEMBOLSOS: EL CONTRATANTE** efectuará pagos a **EL CONSULTOR** de manera mensual; El detalle de los pagos será de la manera siguiente: Un (01) pagos de manera mensual por un monto de **L. 25,000.00(VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** correspondiente a un período de tiempo de (30 Días Calendario), y un último pago de **L. 13,333.28(TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 28/100)**, correspondiente a un período de tiempo de (16 días calendario) **estos desembolsos se harán previa la presentación del informe en físico y anexos de los trabajos asignados a EL CONSULTOR, revisado por el jefe del departamento de Ingeniería Municipal.** A estos desembolsos se les deducirá la parte porcentual por concepto de retenciones del impuesto sobre la renta en cumplimiento al artículo N°.50 de la ley del impuesto de la renta; para los casos que **EL CONSULTOR** presente la constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta la Alcaldía Municipal de Danlí no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta y un (10%) por concepto de Garantía de Cumplimiento de cada pago parcial de los honorarios, basado en el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado (LCE) **CLAUSULA SEXTA: COMPENSACION A LOS SERVICIOS ATRIBUIBLES AL SERVICIO** : En cualquier caso, **EL CONSULTOR** será responsable de tomar por su cuenta, un seguro médico y de vida que cubra al personal ligado a este contrato, por el periodo de su vigencia, según **EL CONSULTOR** lo considere aconsejable; **CLAUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DEL CONSULTOR:** **EL CONSULTOR** deberá ser considerado como poseedor de una situación legal como contratista independiente. **EL CONSULTOR** no se considera en ningún aspecto funcionario de **EL CONTRATANTE**; **CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:** Los derechos y obligaciones de **EL CONSULTOR** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. Por consiguiente, **EL CONSULTOR**; No tendrá derecho a ningún beneficio, pago subsidio, compensación o derecho, que no esté expresamente estipulado en este contrato. **EL CONSULTOR** será el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato, y bajo ninguna circunstancia podrá **EL CONTRATANTE** ser responsabilizado por tales reclamos por terceras personas. Los derechos de título, de autor y cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza y en cualquier material bajo las estipulaciones de este contrato, pertenecerán exclusivamente a **EL CONTRATANTE**. En relación al horario de trabajo, este será de **8:00 a.m. a 4:00 p.m.** de lunes a viernes, Así mismo **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONSULTOR**, colaborar en horas no establecidas dentro del horario, esto cuando sea necesario para lograr la entrega de los productos solicitados, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario, esto considerando que **EL CONSULTOR** se ha comprometido a entregar el producto contratado en el tiempo de duración establecido para este contrato. El lugar de reporte queda establecido en el departamento de ingeniería municipal así como la línea de reporte y coordinación será directamente con **EL CONTRATANTE** y/o el jefe de ingeniería municipal, siendo **EL CONTRATANTE** y/o el jefe de ingeniería municipal las personas autorizadas para realizar la supervisión periódica y emitir las recomendaciones que sean pertinentes; **CLAUSULA NOVENA: INFORMACION INEDITA:** **EL CONSULTOR** no comunicará a persona alguna, gobierno u otra entidad externa al **EL CONTRATANTE** ninguna información



inédita que haya conocido **EL CONSULTOR** en el curso del desempeño de sus deberes bajo los términos de este contrato excepto que sea requerido por esta asignación o por autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. **EL CONSULTOR** no publicará o divulgará su asociación con **EL CONTRATANTE** bajo este contrato, ni podrá usarse el nombre, emblema o sello oficial de **EL CONTRATANTE** para propósitos de negocios, profesionales o de otra índole sin la previa aprobación por escrito de **EL CONTRATANTE**. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o terminación de este Contrato. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS:** **EL CONTRATANTE**, retendrá a **EL CONSULTOR**, una retención de un 10% por concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual para efectos del presente contrato asciende a un monto total de **L. 3,833.33(tres mil ochocientos treinta y tres lempiras con 33/100) que se deducirán mediante retenciones porcentuales detallada de la manera siguiente: Una(01) retención mensual por un monto de L. 2,500.00(dos mil quinientos lempiras exactos) y una última retención de L.1,333.33 (un mil trescientos treinta y tres lempiras con 33/100;** monto que será devuelto al realizar la liquidación del contrato, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este contrato en cualquier momento dándole a la otra parte una notificación por escrito con anticipación de su intención de hacerlo. En caso de que este contrato se dé por terminado antes de la fecha de expiración, a **EL CONSULTOR**, se le pagará proporcionalmente por el trabajo realizado a satisfacción de **EL CONTRATANTE** hasta esa fecha. **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de retener una cantidad razonable del pago adeudado a **EL CONSULTOR**, si **EL CONTRATANTE** tiene que incurrir en costos adicionales resultantes de la terminación de este contrato por parte de **EL CONSULTOR** de una manera contraria a la expresada en la subsección precedente, o por incumplimiento de **EL CONSULTOR** a completar los términos de este contrato a satisfacción de **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES:** a) con la ejecución del presente contrato no se crea ninguna relación empleado-empleador entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR**; b) Manifestamos que en caso de incumplimiento por alguna de las partes renunciamos expresamente a nuestro domicilio y nos sometemos a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Departamento de El Paraíso. En fe de lo cual, las partes han celebrado este contrato a trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veintitres.



SR. ABRAHAM KAFATI DÍAZ.
Alcalde Municipal
EL CONTRATANTE

ING. JOSE ROBERTO IRIAS MEJIA
EL CONSULTOR



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyectos:

Estructura Programática No.: 13-02-002-000-016-23400-15-013-01

Nombre del Proyecto: Mantenimiento de Calles de la Red Vial no Pavimentada

Departamento: El Paraíso **Municipio:** Danlí

Comunidad, Diferentes Comunidades Zona de La Lodosa

Ejecutor: Teresa Nathaly Triminio Domínguez

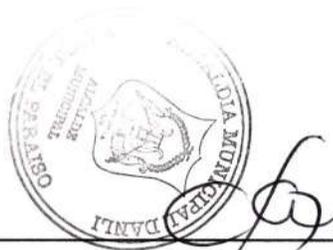
Identidad No.: 0703-1996-02096

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos Propios Municipal

Se establece como fecha oficial de inicio el: 20 - Nov. - 2023

Dado en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-076-2023

CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES PERIODICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CALLES EN POBLADOS RURALES, UBICADO EN TRAMO DESVIO DE EL MATAZANO-CHICHIMORA-LA JAGUA-LA KIMA-ALTOS DE ESCUAPA Y LA PALILLERA ESCUAPA , ZONA DE LA LODOSA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y/o **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **TERESA NATHALY TRIMINIO DOMINGUEZ**, con identidad N°**0703-1996-02096**, Mayor de edad, hondureña, **Con R.T.N: 07031996020961**, con residencia en Col; Teodoro Rodas Valle Bloque I Casa #4 , Danlí el Paraíso, con número de solvencia municipal N°**450688**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN EL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CALLES POBLADOS RURALES, UBICADO EN TRAMO DESVIO EL MATAZANO-CHICHIMORA-LA JAGUA-LA LIMA ESCUAPA-ALTOS DE ESCUAPAY LA PALILLERA ESCUAPA, ZONA DE LA LODOSA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L.200,000.00(DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la **Estructura Programática N°13-02-002-000-016-23400-15-013-01.** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mantenimiento de calles de la red vial no pavimentada, para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

| No. | DETALLE | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL L. |
|-----------------|----------------|--------|----------|-----------------|---------------------|
| 1 | Motoniveladora | Hora | 80 | L.2,500.00 | L.200,000.00 |
| TOTAL L. | | | | | L.200,000.00 |

SEGUNDA: RETENCIONES; La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **ELCONTRATADO** presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad Para los casos que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta, **TERCERA: DEFINICIONES;** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras.



EL PROYECTO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA POBLADOS RURALES, ubicado en: **TRAMO DESVIO EL MATAZANO-CHICHIMORA-LA JAGUA-LA LIMA ESCUAPA- ALTOS DE ESCUAPA Y LA PALILLERA ESCUAPA, ZONA DE LA LODOSA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI**, Departamento de El Paraíso, que consiste en: Mantenimiento de Calles, necesaria para la ejecución del proyecto. **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **Quince(15) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato** por la cantidad de **L.720.00(SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS)** por cada día de retraso: conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 88 de las disposiciones Generales del presupuesto 2023; **OCTAVA: GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L.30,000.00(TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**; **NOVENA: DESEMBOLSO:** **EL CONTRATANTE** efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Vales, Informe de actividades y reportes fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el Jefe de Obras y Servicios Públicos;** **LA MUNICIPALIDAD**, pagará a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR;** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier



deficiencia de la obra; **DECIMA PRIMERA:** RESOLUCION DE CONTRATO: Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)**-Por mutuo acuerdo de ambas partes. - **b)**- por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA:** “**CLAUSULA DE INTEGRIDAD**”: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B.



departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y al subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO:** EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal**, así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL:** EL CONTRATISTA, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



BACH. ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal



TERESA NATHALY TRIMINIO D.
Contratista



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyectos:

Estructura Programática No.: 13-02-002-000-017-23400-15-013-01-4

Nombre del Proyecto: Mantenimiento de Calles , En Poblados Rurales

Departamento: El Paraíso **Municipio:** Danlí

Comunidad, Tramo Danlí-Corral Falso, Zona de el Altiplano

Ejecutor: Sadic Antonio Rivera Gómez

Identidad No.: 0703-1991-01197

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos Propios Municipal

Se establece como fecha oficial de inicio el: 15 - noviembre - 2023

Dado en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-077-2023

CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES PERIODICO Y RUTINARIO DE LA RED VÍAL NO PAVIMENTADA EL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CALLES EN POBLADOS RURALES, UBICADO EN TRAMO DANLI-CORRAL FALSO, ZONA DE EL ALTIPLANO DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y/o **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **SADIC ANTONIO RIVERA GOMEZ**, con identidad N°**0703-1991-01197**, Mayor de edad, hondureño, **Con R.T.N: 07031991011977**, con residencia en Col; Apagüiz Norte, Danlí el Paraíso, con número de solvencia municipal N°**447993**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA RED VÍAL NO PAVIMENTADA EN EL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CALLES POBLADOS RURALES, UBICADO EN TRAMO DANLI-CORRAL FALSO, ZONA DE EL ALTIPLANO DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L.78,400.00(SETENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la **Estructura Programática N°13-02-002-000-017-23400-15-013-01-4.** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mantenimiento de calles de la red vial no pavimentada, para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

| No. | DETALLE | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL L. |
|-----------------|----------------|--------|----------|-----------------|---------------------|
| 1 | Motoniveladora | Hora | 32 | L.2,450.00 | L.78,400.00 |
| TOTAL L. | | | | | L. 78,400.00 |

SEGUNDA: RETENCIONES; La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **ELCONTRATADO** presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad Para los casos que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta, **TERCERA: DEFINICIONES;** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA POBLADOS RURALES,** ubicado en: **TRAMO DANLI-CORRAL FALSO, ZONA DE EL ALTIPLANO DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI,**



Departamento de El Paraíso, que consiste en: Mantenimiento de Calles, necesaria para la ejecución del proyecto. **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **Quince(15) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato** por la cantidad de **L. 282.24(DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 24/100)** por cada día de retraso: conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 88 de las disposiciones Generales del presupuesto 2023; **OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L.11,760.00(ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS)** que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**; **NOVENA: DESEMBOLSO: EL CONTRATANTE** efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Vales, Informe de actividades y reportes fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el Jefe de Obras y Servicios Públicos; LA MUNICIPALIDAD**, pagará a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra; **DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-** Por mutuo acuerdo de ambas partes. - **b)-** por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales



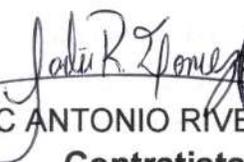
prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA**: “**CLAUSULA DE INTEGRIDAD**”: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y al subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación



del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO:** EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal**, así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL: EL CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.




BACH. ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal


SADIC ANTONIO RIVERA GOMEZ
Contratista





Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyectos:

Estructura Programática No.: 11-07-001-000-016-47110-15-013-01

Nombre del Proyecto: Electrificación

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad, Comunidad de Cuba Chaparral, Zona Bañaderos

Ejecutor: Gerardo Amid Castillo

Identidad No.: 0703-1962-00991

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos Propios Municipal

Se establece como fecha oficial de inicio el: 27 / 12 / 2023

Dado en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-078-2023

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACIÓN, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CUBA CHAPARRAL, ZONA BAÑADEROS DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ. Nosotros ABRAHAM KAFATI DÍAZ, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad hondureña, con identidad N° 0703-1948-00285, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **GERARDO AMID CASTILLO, con identidad N°0703-1962-00991** Mayor de edad, hondureño, Con R.T.N: **07031962009910** con residencia en el Barrio Las Flores, Danlí, El Paraíso, con número de solvencia **444921**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACIÓN, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CUBA CHAPARRAL, ZONA BAÑADEROS; POR UN VALOR TOTAL DE L.470,311.00(CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS ONCE LEMPIRAS EXACTOS). SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria N° **11-07-001-000-016-47110-15-013-01**, y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de **mano de obra y suministro de materiales**, para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

| No. | DETALLE | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL L. |
|-----|--|--------|----------|-----------------|-----------|
| 1 | Instalación de transformador de 25 kva 19.9/34.5 kv 120/240 v (incluye accesorios y materiales necesarios para su instalación) | Unidad | 1.00 | 20000.00 | 20000.00 |
| 2 | Instalación de transformador de 15 kva 19.9/34.5 kv 120/240 v (incluye accesorios y materiales necesarios para su instalación) | Unidad | 1.00 | 20000.00 | 20000.00 |
| 3 | Instalación de cable de aluminio 1/0 ACSR (cantidad ya incluye catenaria y desperdicio) | Metro | 2135.00 | 32.00 | 68320.00 |
| 4 | Suministro e instalación de cable acerado ¼ para hilo de guarda (cantidad ya incluye catenaria y desperdicio) | Metro | 2060.00 | 49.00 | 100940.00 |
| 5 | Instalación de cable de aluminio #2 ACSR (cantidad ya incluye catenaria y desperdicio) | Metro | 816.00 | 28.00 | 22848.00 |
| 6 | Instalación de cable de aluminio 1/0 WP (cantidad ya incluye catenaria y desperdicio) | Metro | 1481.00 | 38.00 | 56278.00 |
| 7 | Instalación de estructura A-I-4 (incluye accesorios y materiales necesarios para su instalación) | Unidad | 1.00 | 900.00 | 900.00 |
| 8 | Instalación de estructura TM-I-2 (incluye accesorios y materiales necesarios para su instalación) | Unidad | 2.00 | 1100.00 | 2200.00 |
| 9 | Instalación de estructura TM-I-4 (incluye accesorios y materiales necesarios para su instalación) | Unidad | 2.00 | 1300.00 | 2600.00 |
| 10 | Instalación de estructura TM-I-5 (incluye accesorios y materiales necesarios para su instalación) | Unidad | 5.00 | 2000.00 | 10000.00 |
| 11 | Instalación de estructura TM-I-8 (incluye accesorios y materiales necesarios para su instalación) | Unidad | 1.00 | 2400.00 | 2400.00 |



| | | | | | |
|----|--|--------|-------|-----------------|-------------------|
| 12 | Instalación de estructura Secundario B-I-4 (incluye accesorios y materiales necesarios para su instalación) | Unidad | 2.00 | 300.00 | 600.00 |
| 13 | Instalación de estructura Secundario B-II-2 (incluye accesorios y materiales necesarios para su instalación) | Unidad | 3.00 | 600.00 | 1800.00 |
| 14 | Instalación de estructura Secundario B-II-4 (incluye accesorios y materiales necesarios para su instalación) | Unidad | 8.00 | 700.00 | 5600.00 |
| 15 | Instalación de estructura Secundario B-II-6 (incluye accesorios y materiales necesarios para su instalación) | Unidad | 4.00 | 1200.00 | 4800.00 |
| 16 | Suministro e instalación de estructura de guarda G-I-1 (incluye accesorios y materiales necesarios para su instalación) | Unidad | 7.00 | 1450.00 | 10150.00 |
| 17 | Suministro e instalación de estructura de guarda G-I-4 (incluye accesorios y materiales necesarios para su instalación) | Unidad | 2.00 | 1900.00 | 3800.00 |
| 18 | Suministro e instalación de estructura de guarda G-I-5 (incluye accesorios y materiales necesarios para su instalación) | Unidad | 1.00 | 3180.00 | 3180.00 |
| 19 | Instalación de conexión de guarda a tierra (incluye accesorios y materiales necesarios para su instalación) | Unidad | 9.00 | 500.00 | 4500.00 |
| 20 | Instalación de conexión de neutro a tierra (incluye accesorios y materiales necesarios para su instalación) | Unidad | 3.00 | 400.00 | 1200.00 |
| 21 | Instalación de retenida sencilla R-1 (incluye accesorios y materiales necesarios para su instalación) | Unidad | 18.00 | 1800.00 | 32400.00 |
| 22 | Instalación de retenida sencilla R-2 (incluye accesorios y materiales necesarios para su instalación) | Unidad | 11.00 | 2400.00 | 26400.00 |
| 23 | Suministro e instalación de cuchilla cortacircuitos 34.5 kv 100 Amp apertura bajo carga (incluye accesorios y materiales necesarios para su instalación) | Unidad | 1.00 | 8600.00 | 8600.00 |
| 24 | Retiro de poste de madera de 35 pies CL-5 | Unidad | 1.00 | 4500.00 | 4500.00 |
| 25 | Traslado e instalación de poste de madera de 35 pies cl-5 | Unidad | 1.00 | 4500.00 | 4500.00 |
| 26 | Reubicar Poste de madera de 35 pies CL-5 | Unidad | 1.00 | 6450.00 | 6450.00 |
| 27 | Suministro e instalación de poste de madera de 30 pies CL-5 | Unidad | 3.00 | 15115.00 | 45345.00 |
| | | | | TOTAL L. | 470,311.00 |

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad Para los casos que EL CONTRATISTA presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta, **TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: ELECTRIFICACIÓN, ubicado en la Comunidad de Cuba Chaparral, Zona Bañaderos** de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y Suministro de materiales, LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)- programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE.**- 3)- Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en



el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la PGR, el SAR y el colegio de ingenieros civiles de honduras, CICH, debidamente autenticadas por notario público. **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **sesenta (60) días calendarios**, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a EL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato** por la cantidad de **Lps.1,693.12(Un mil seiscientos noventa y tres lempiras con 00/100)** por cada día de retraso: conforme lo establece el Art. 72 2023, LCE y Art. 88 de las disposiciones Generales del presupuesto 2023. **OCTAVA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA rendirá una **GARANTIA DE ANTICIPO** equivalente al **15%** del monto del contrato, **Si la requiere** que será solicitado por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA, **UNA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al **15%** del monto del contrato, la cual asciende a **L.70,546.65(Setenta Mil Quinientos Cuarenta y Seis Lempiras con 65/100)**, **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al **5%** del monto del contrato, la cual asciende a **L.23,515.55 (Veintitrés Mil Quinientos Quince Lempiras con 55/100)** que será solicitado por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA, o una retención especial del **5%** del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el contratante declare como recibida la obra con **ACTA PROVISIONAL** y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA**, siempre y cuando no haya reclamos de terceros. **NOVENA: DESEMBOLSO:** EL CONTRATANTE efectuara pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **estimaciones, bitácora y reporte fotográfico** presentado por EL CONTRATISTA, revisado y aprobado por EL SUPERVISOR y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el Presidente de Patronato y Auditoria Social de la comunidad beneficiada y el Jefe de Obras y Servicios Públicos;** LA MUNICIPALIDAD, pagará a EL CONTRATISTA, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del acta de Recepción Provisional de la obra.- **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-Por mutuo acuerdo de ambas partes.- b)-por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento;** **DECIMA SEGUNDA: “CLAUSULA DE INTEGRIDAD”.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes



de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: a. parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de inhabilitación futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal,** así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el



Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


BACH ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal


GERARDO AMID CASTILLO
Contratista





Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyectos:

Estructura Programática No.: 11-07-001-000-010-47110-15-013-01

Nombre del Proyecto: Electrificación

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad, Comunidad Plan de La Cruz, Zona de Jutiapa.

Ejecutor: Gerardo Amid Castillo

Identidad No.: 0703-1962-00991

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos Propios Municipal

Se establece como fecha oficial de inicio el: 18 - Dic - 2023

Dado en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



Bachiller Abraham Kafati Díaz

Alcalde Municipal



UTM CONT.-079-2023

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACIÓN, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE PLAN DE LA CRUZ, ZONA DE JUTIAPA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ. Nosotros ABRAHAM KAFATI DÍAZ, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad hondureña, con identidad N° 0703-1948-00285, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **GERARDO AMID CASTILLO, con identidad N°0703-1962-00991** Mayor de edad, hondureño, Con R.T.N: **07031962009910** con residencia en el Barrio Las Flores, Danlí, El Paraíso, con número de solvencia **444921**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACIÓN, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE PLAN DE LA CRUZ, ZONA DE JUTIAPA; POR UN VALOR TOTAL DE L.349,990.00(TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS).** SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria N° **11-07-001-000-010-47110-15-013-01**, y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de **mano de obra y suministro de materiales**, para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

| No. | DETALLE | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL L. |
|-----------------|---|--------|----------|-----------------|-------------------|
| 1 | Suministro e instalación de cable de aluminio 1/0 ACSR (cantidad ya incluye catenaria y desperdicio, considerar conectores de compresión necesarios para su instalación) en estructuras 8XTM-1-5, 2XA-I-4, A-I-5 y A-I-2. | Metro | 2532.00 | 78.00 | L. 197,496.00 |
| 2 | Suministro e instalación de cable acerado ¼ para hilo de guarda (cantidad ya incluye catenaria y desperdicio) | Metro | 2318.00 | 49.00 | L. 113,582.00 |
| 3 | Suministro e instalación de estructura A-I-4 (incluye accesorios y materiales necesarios para su instalación) | Unidad | 1.00 | 3,100.00 | L. 3,100.00 |
| 4 | Suministro e instalación de estructura Secundario B-I-4 (incluye accesorios y materiales necesarios para su instalación, se cambiará bastidor y aislador de carrete por tuerca de ojo y grapa terminal de línea recta) | Unidad | 2.00 | 800.00 | L. 1,600.00 |
| 5 | Suministro e instalación de estructura Secundario B-I-4 (incluye accesorios y materiales necesarios para su instalación) | Unidad | 1.00 | 700.00 | L. 700.00 |
| 6 | Suministro e instalación de estructura de guarda G-I-4 (incluye accesorios y materiales necesarios para su instalación) | Unidad | 2.00 | 1,900.00 | L. 3,800.00 |
| 7 | Suministro e instalación de estructura de guarda G-I-5 (incluye accesorios y materiales necesarios para su instalación) | Unidad | 6.00 | 3,180.00 | L. 19,080.00 |
| 8 | Suministro e instalación de puesta a tierra de hilo de guarda (incluye accesorios y materiales necesarios para su instalación) | Unidad | 8.00 | 1,329.00 | L. 10,632.00 |
| TOTAL L. | | | | | 349,990.00 |

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad Para los casos que EL CONTRATISTA presenta constancia de pago a cuentas



la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta, **TERCERA: DEFINICIONES**; Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE**: LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR**: El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: ELECTRIFICACIÓN**, ubicado en la Comunidad de Plan de La Cruz, Zona de Jutiapa de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y Suministro de materiales**, **LA COMUNIDAD**: La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS**: Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)- programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público. **SEXTA: ORDEN DE INICIO**: se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **sesenta (60) días calendarios**, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato** por la cantidad de **Lps.1,259.96(Un mil doscientos cincuenta y nueve lempiras con 96/100)** por cada día de retraso: conforme lo establece el Art. 72 2023, LCE y Art. 88 de las disposiciones Generales del presupuesto 2023. **OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE ANTICIPO** equivalente al **15%** del monto del contrato, **Si la requiere** que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, **UNA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al **15%** del monto del contrato, la cual asciende a **L.52,498.50(Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Lempiras con 50/100)**, **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al **5%** del monto del contrato, la cual asciende a **L.17,499.50 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Lempiras con 50/100)** que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, o una retención especial del **5%** del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el contratante declare como recibida la obra con **ACTA PROVISIONAL** y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA**, siempre y cuando no haya reclamos de terceros. **NOVENA: DESEMBOLSO: EL CONTRATANTE** efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **estimaciones, bitácora y reporte fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntará el respectivo informe de**



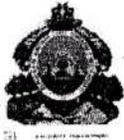
supervisión de obra. A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el Presidente de Patronato y Auditoría Social de la comunidad beneficiada y el Jefe de Obras y Servicios Públicos;** LA MUNICIPALIDAD, pagará a EL CONTRATISTA, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del acta de Recepción Provisional de la obra.- **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR;** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-** Por mutuo acuerdo de ambas partes.- **b)-** por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y



trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal,** así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitres.

BACH. ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal

GERARDO AMID CASTILLO
Contratista



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



CERTIFICACION

El Suscrito Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, de libro de actas de Corporación Municipal, Tomo 169 año 2024, CERTIFICA: El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 05**, Sesión Ordinaria, celebrada por la Corporación Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, día **martes cinco (05) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)**, a las **nueve con cincuenta y cinco minutos de la mañana (9:55 a.m.)**, se celebró Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, **presidida por el Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Diaz y con la asistencia** de los Regidores Municipales: Ing. Melvin Matías Betanco Vargas, Lcda. Digna Ruth Zelaya Maradiaga, Sr. Rogelio Antonio Ávila Valladares, P.M. Elida María Calderón Matamoros, Lic. Isaac Francisco Jiménez Morga, T.S. Kenia Raquel Zeron Rodriguez, Lic. Carlos Felipe Castillo Segura, Br. Rosa María Romero, Lic. Eddwin Omar Gudiel Castellanos, presentes el Asesor Legal Corporativo Abg. Roger Alberto Suarez Vega, MSc. Aida Lewis, en su condición de Comisionada Municipal, Ing. Rubén Almendarez, Sra. Olga Petronila Zelaya, miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia y el Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.-** Comprobación del Quórum.-**2.-**Apertura de la Sesión.-**3.-**Invocación a Dios.-**4.-**Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-**5.-**Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de Sesión Anterior.-**6.-**Participación de Comisiones: **a) Participación del Patronato de Barrio Las Flores.-b) Participación del Patronato y Junta de Agua de la Colonia José Antonio Urrutia.-c) Participación del Sindicato de Empleados Públicos de la Municipalidad de Danlí (SITRAMUD).-d) Participación del Patronato de la Colonia Cofradía.-7.-**Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida.-**8.-**Presentación de Informe por el Alcalde Municipal.-**9.-** Presentación Informes de Comisiones Municipales.-**10.-** Informes y Pareceres Legales del Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega.-**11.-**Dominios Plenos y Rectificaciones.-**12.-**Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.-**13.-**Varios.-**14.-**Cierre de la Sesión .- **10.- INFORMES Y PARECERES LEGALES DEL ASESOR LEGAL CORPORATIVO ABOG. ROGER ALBERTO SUAREZ VEGA: 5º) OPINION LEGAL No. 05-03-2024.-** Pertenece al Oficio No. 003-2024-UTM/AMD, librado por el ING. OVIDIO MEJÍA, en su carácter de Jefe de la Unidad Técnica Municipal/Ingeniería; a través del cual viene solicitando que se acuerde la Resolución del Contrato, en cuanto al expediente contentivo del Proyecto "Obras de Mitigación", que se llevó a cabo a fin de materializar el proceso de contratación por comparación de precios de tres (2) cotizaciones válidas, y del cual RESULTO SELECCIONADO EL SR. LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO, y la consecuente suscripción del denominado CONTRATO No. UTM CONT-080-2023, POR SERVICIOS DE REMOCIÓN DE DERRUMBES CON RETROEXCAVADORA por un monto de Lps. 260,000.00, aprobado mediante Acuerdo No. 266-2023, que obra inserto en el Acta No. 22, perteneciente a la Sesión Ordinaria celebrada con fecha 21 de noviembre de 2023.- LA ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, después de tener a la vista el referido Oficio, y documentos soporte, del cual se desprende que la PETICIÓN DE RESOLUCIÓN del aludido contrato, se sustenta en la causal numero dos (02), establecida en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, y consistente en la FALTA DE CONSTITUCION DE LA GARANTIA DEL CONTRATO O DE LAS DEMAS GARANTIAS A CARGO DEL CONTRATISTA, DENTRO DE LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES; en relación con el numeral dos (02) del artículo 253 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; AL EFECTO, ES DE LA OPINION, porque de oficio procede que se acuerde la resolución del antedicho contrato, sin responsabilidad para la administración, como órgano responsable de la contratación.- **Posteriormente**, la Corporación Municipal en el uso de las facultades que la ley le confiere, RESUELVE, lo siguiente: **Primero:** Tener por bien hecha la Opinión Legal que antecede.- **Segundo:** Declarar con lugar la



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



PETICIÓN DE RESOLUCIÓN del denominado CONTRATO No. UTM CONT-080-2023, POR SERVICIOS DE REMOCIÓN DE DERRUMBES CON RETROEXCAVADORA, por un monto de Lps. 260,000.00, aprobado mediante Acuerdo No. 266-2023, que obra inserto en el Acta No. 22, perteneciente a la Sesión Ordinaria celebrada con fecha 21 de noviembre de 2023, del cual RESULTO SELECCIONADO EL SR. LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO; planteada por el ING. OVIDIO MEJÍA, en su carácter de Jefe de la Unidad Técnica Municipal/Ingeniería, Y AL EFECTO, acordar su RESOLUCION, utilizando como motivo la causal numero dos (02), establecida en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, y consistente en la FALTA DE CONSTITUCION DE LA GARANTIA DEL CONTRATO O DE LAS DEMAS GARANTIAS A CARGO DEL CONTRATISTA, DENTRO DE LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES; en relación con el numeral dos (02) del artículo 253 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; TODO SIN RESPONSABILIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN, COMO ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN . - Y, **Tercero: Firme que sea la presente Resolución, certificarla al Alcalde Municipal, don Abraham Kafati Díaz, al Ing. Ovidio Mejía, Jefe Unidad Técnica Municipal/Ingeniería, y al contratista seleccionado Sr. Luis Ernesto Espinal Vallecillo, para que surta sus efectos legales correspondientes. - **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - LA PRESENTE RESOLUCION ES DE EJECUCION INMEDIATA.-14.-CIERRE DE LA SESION.** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las cuatro con treinta minutos de la tarde (4:30 p.m.). Firma y Sello Sr. Abraham Kafati Diaz, Alcalde Municipal, Firma y Sello Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.**

Extendido en Danlí, Depto. de El Paraíso, a los veintidos (22) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



Abg. Daniel Humberto Mendez Sevilla
Secretario Municipal



Municipalidad de Danlí

Departamento de El Paraíso
Honduras C.A.



Oficio N° 003-2024-UTM/AMD

Danlí El Paraíso, 20 de febrero de 2024

**Honorables Señores Corporación Municipal
Alcaldía Municipal de Danlí
Su Oficina**

Sean estas primeras líneas portadoras de muchos éxitos en el desarrollo de sus actividades diarias.

Así mismo por este medio remito a ustedes el expediente del proyecto: **“Obras de Mitigación”**, para el cual se llevó a cabo en el año 2023, proceso de contratación por comparación de precios de tres(3) cotizaciones válidas, del cual resultó seleccionado el Señor: **Luis Ernesto Espinal Vallecillo** para el cual se celebró contrato N° **UTM CONT-080-2023** por servicio de remoción de derrumbes con retroexcavadora, por un monto de **L. 260,000.00(doscientos sesenta mil lempiras exactos)**, mismo que fue aprobado mediante Acta N° 22 de sesión de corporación ordinaria celebrada en fecha veintiuno(21) de noviembre de 2023, acuerdo N° 266-2023.

La remisión de dicho expediente es para solicitar la resolución del contrato **UTM CONT-080-2023**, bajo al amparo de lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado “Causas de Resolución” en su numeral dos(2) que literalmente dice: “La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes;”... y artículo 253 de su reglamento “Extinción por resolución”.

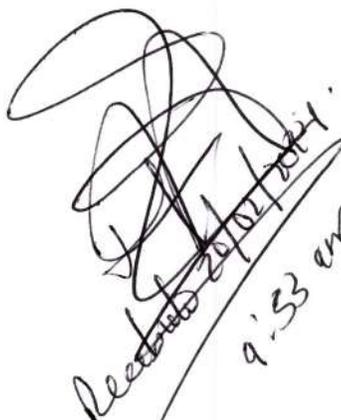
Por lo cual remito expediente completo para revisión y análisis de la asesoría legal para que determine el proceder al respecto.

Sin nada más que tratar me suscribo; quedando al pendiente de resolución.

Atentamente;


Ing. Cesar Ovidio Mejía
Ingiero Municipal/UTM

C/c Archivo


Recibido 20/02/2024
9:53 am



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyectos:

Estructura Programática No.: 11-11-001-000-001-23400-15-013-01

Nombre del Proyecto: Obras De Mitigación

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad, De la cebadilla, el triunfo, villa elena, el progreso, bañaderos, villa nueva, vista hermosa, san Luis, villa rica, unión oriente, zona de bañaderos

Ejecutor: Luis Ernesto Espinal Vallecillo

Identidad No.: 0702-1976-00288

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos Propios Municipal

Se establece como fecha oficial de inicio el: — N/A —

Dado en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso a los Veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-080-2023

CONTRATO POR SERVICIOS DE REMOCION DE DERRUMBES CON RETROEXCAVADORA, EL PROYECTO: OBRAS DE MITIGACION, UBICADO EN DIFERENTES COMUNIDADES LA CEBADILLA, TRIUNFO, VILLA ELENA, EL PROGRESO, BAÑADEROS, VILLA NUEVA, VISTA HERMOSA, SAN LUIS, VILLA RICA, UNION DE ORIENTE, ZONA DE BAÑADERO DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, Nosotros ABRAHAM KAFATI DÍAZ, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad hondureña, con identidad N° 0703-1948-00285, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD y/o EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO, con identidad N°0702-1976-00288, Mayor de edad, hondureño, Con R.T.N: 08019022359300, con residencia en el municipio de Alauca el Paraíso, con número de solvencia municipal N° 00150866, Quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO POR SERVICIOS DE REMOCION DE DERRUMBES CON RETROEXCABADORA PROYECTO: OBRAS DE MITIGACION, UBICADO EN DIFERENTES COMUNIDADES LA CEBADILLA, EL TRIUNFO, VILLA ELENA, EL PROGREGO, BAÑADEROS, VILLA NUEVA, VISTA HERMOSA, SAN LUIS, VILLA RICA, UNION DE HORIENTE, ZONA DE BAÑADEROS DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L.260,000.00(DOSCIENTO SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO, y que se encuentra en el plan de inversión según la Estructura Programática N°11-11-001-000-001-23400-15-013-01. y se registrarán en los siguientes términos: PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mantenimiento de calles de la red vial no pavimentada, para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

| No. | DETALLE | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL L. |
|-----------------|-----------------|--------|----------|-----------------|----------------------|
| 1 | Retroexcavadora | Hora | 200 | L.1,300 | L.260,000.00 |
| TOTAL L. | | | | | L. 260,000.00 |

SEGUNDA: RETENCIONES; La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **ELCONTRATADO** presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad Para los casos que EL CONTRATISTA presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta, **TERCERA: DEFINICIONES;** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras.



EL PROYECTO: OBRAS DE MITIGACION, ubicado en: **DIFERENTES COMUNIDADES LA CEBODILLA, EL TRIUNFO, VILLA ELENA, EL PROGRESO, BAÑADEROS, VILLA NUEVA, VISTA HERMOSA, SAN LUIS, VILLA RICA, UNION ORIENTE, ZONA DE BAÑADEROS DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI**, Departamento de El Paraíso, que consiste en: Mantenimiento de Calles, necesaria para la ejecución del proyecto. **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)- programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **Cuarenta(40) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato** por la cantidad de **L. 936(Novecientos Treinta y Seis Lempiras Exactos)** por cada día de retraso: conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 88 de las disposiciones Generales del presupuesto 2023; **OCTAVA: GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE ANTICIPO** equivalente al 20% del monto del contrato, sí la requiere, la cual para el presente contrato asciende a **L. 52,000.00(CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, y una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** la cual asciende a **L. 39,000.00(TREINTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**; **NOVENA: DESEMBOLSO:** **EL CONTRATANTE** efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Vales, Informe de actividades y reportes fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra**. A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el Jefe de Obras y Servicios Públicos;** **LA MUNICIPALIDAD**, pagará a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR;** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará,



dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra; **DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)**-Por mutuo acuerdo de ambas partes. - **b)**- por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA:** **“CLAUSULA DE INTEGRIDAD”:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor:
 - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias



derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. aparte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y al subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal**, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL: EI CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

BACH. ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal

LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO
Contratista



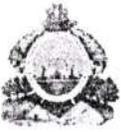
MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



CERTIFICACION

El Suscrito Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, de libro de actas de Corporación Municipal, **Tomo-167** año 2023, **CERTIFICA**: El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 22**, Sesión Ordinaria, celebrada por la Corporación Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, día **martes veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)**, a las Diez con Doce Minutos de la mañana (**10:12 a.m.**), se celebró Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, **presidida por el Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Diaz, con la asistencia del Vice Alcalde Municipal Lic. Gerzán Nortie Herrera Ávila** y de los Regidores Municipales: Ing. Melvin Matías Betanco Vargas, Lcda. Digna Ruth Zelaya Maradiaga, Sr. Rogelio Antonio Ávila Valladares, P.M. Elida María Calderón Matamoros, Lic. Isaac Francisco Jiménez Morga, T.S. Kenia Raquel Zeron Rodríguez, Lic. Carlos Felipe Castillo Segura, Lic. Noé Mauricio Ramírez Rivera, Br. Rosa María Romero Lic. Eddwin Omar Gudiel Castellanos, presentes el Asesor Legal Corporativo Abg. Roger Alberto Suarez Vega, Sres. Ing. Javier Castellanos, Lic. Ariel Chávez Sra. Olga Petronila Zelaya, Ing. Felipe Rubén Almendares, en su condición de Miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia y el Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.-** Comprobación del Quórum. **2.-** Apertura de la Sesión. **3.-** Invocación a Dios. **4.-** Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda. **5.-** Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de Sesión Anterior. **6.-** Participación de Comisiones: **a) Participación del Fondo Cafetero a través del Ing. Hermes Tercero. b) Participación del Patronato Pro- mejoramiento de Santa Rita/ Valle de Jamastran. c) Participación de la Sra. Haydee Belinda Ortiz Gallardo, Propietaria del Hotel Regis. d) Participación del Abg. Saul Mauricio Velásquez Padilla, en su condición de apoderado legal de la Empresa Distribuidora de Oriente. 7.-** Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida. **8.-** Presentación de Informe por el Alcalde Municipal. **9.-** Presentación Informes de Comisiones Municipales. **10.-** Informes y Pareceres Legales del Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega. **11.-** Dominios Plenos y Rectificaciones. **12.-** Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas. **13.-** Varios. **14.-** Cierre de la Sesión. **12.- ACUERDOS, RESOLUCIONES Y ORDENANZAS.- ACUERDO N° 266-2023:** Concerniente al **Oficio N° 159-2023-UTM/AMD**, remitido por el Ing. **Ovidio Mejía** Jefe de Departamento de Ingeniería / Unidad Técnica Municipal, mediante el cual remite los expedientes de los procesos planificados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones de esta municipalidad (PACC) para la contratación por concepto de **mano de obra y suministro de materiales y servicios de mantenimiento de calles**; para los siguientes proyectos: **(1).-** Proyecto: **"Pavimentación de Calle"**, ubicado en la colonia El Zarzal de la ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí, para el cual la ingeniera: **Ivis Julissa Montoya Moncada**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 1,079,627.00(un millón setenta y nueve mil seiscientos veintisiete lempiras exactos)**, por concepto de **mano de obra y suministro de materiales** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática **N° 14-00-001-000-003-47210-15-013-01.** **(2).-** Proyecto: **"Pavimentación de Calle"**, ubicado en la colonia Las Colinas II Etapa de la ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí, para el cual la ingeniera: **Jennifer Maziel Espino Moncada**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 1,000,000.00(un millón de lempiras exactos)**, por concepto de **mano de obra y suministro de materiales** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática **N° 14-00-001-000-019-47210-15-013-01.** **(3).-** Proyecto: **"Construcción de Cerca**



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



Perimetral (Incluye portón y rampa de acceso) de la Casa de la Juventud", ubicado en la colonia Santo Domingo de la ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí, para el cual el Señor: **José Mario Fortín Benites**, quien ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 182,243.11(ciento ochenta y dos mil doscientos cuarenta y tres lempiras con 11/100)**, por concepto de **mano de obra y suministro de materiales** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **12-05-000-010-000-55110-11-001-01/ 14-00-008-000-004-47110-15-013-01 / 12-04-001-000-001-23400-11-001-01.- (4)**. Proyecto: **"Electrificación"**, ubicado en la comunidad de Alto Pino, zona de El Altiplano, de este municipio de Danlí, para el cual la empresa: **DICEL** representada por el Señor **Denis Gerardo Maradiaga Sánchez**, quien ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 150,000.00(ciento cincuenta mil lempiras exactos)**, por concepto de **mano de obra y suministro de materiales** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **11-07-002-000-012-47110-15-013-01.- (5)**. Proyecto: **"Electrificación"**, ubicado en la comunidad de El Cantón Escuapa, zona de La Lodosa, de este municipio de Danlí, para el cual el Señor: **Javier Antonio Estrada González**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 199,171.00(ciento noventa y nueve mil ciento setenta y un lempiras exactos)**, por concepto de **mano de obra y suministro de materiales** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **11-07-001-000-021-47110-15-013-01.- (6)**. Proyecto: **"Mejoramiento de Sistema de Agua Potable/ Perforación de Pozo"**, ubicado en la colonia José Antonio Urrutia, San Marcos Abajo, zona de El Altiplano, de este municipio de Danlí, para el cual la empresa: **Sistemas de Riego y Ferretería S de R.L. de C.V.** representada por el Señor: **Fernando Bercian Altamirano**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 300,000.00(trescientos mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicio de perforación de pozo** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **11-06-007-000-011-47110-15-013-01**. Por un monto de **L. 180,000.00(ciento ochenta mil lempiras exactos)**. El Regidor de zona hará una ampliación presupuestaria por un monto de **L.100,000.00** (cien mil lempiras exactos) y la Comunidad dará una contraparte de **L.20,000.00** (veinte mil lempiras exactos).-(7).-Proyecto: **"Obras de Mitigación"**, ubicado en diferentes comunidades: La Cebadilla, El Triunfo, Villa Elena, El Progreso, Bañaderos, Villa Nueva, Vista Hermosa, San Luis, Villa Rica, Unión de Oriente, zona de Bañadero de este municipio de Danlí, para el cual el Señor: **Luis Ernesto Espinal Vallecillo**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 260,000.00(doscientos sesenta mil lempiras exactos)**, por concepto de **alquiler de maquinaria para remoción de derrumbes** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **11-11-001-000-001-23400-15-013-01.- (8)**. Proyecto: **"Obras de Mitigación"**, ubicado en diferentes comunidades: El Cañón, Malacate, El Cantón, El Varillal, Los Trozos, La Estrella, zona de La Lodosa de este municipio de Danlí, para el cual la ingeniera: **Teresa Nathaly Triminio Domínguez**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 195,000.00(ciento noventa y cinco mil lempiras exactos)**, por concepto de **alquiler de maquinaria para remoción de derrumbes** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **11-11-001-000-001-23400-15-013-01.- (9)**. Proyecto: **"Mantenimiento Periódico de la Red Vial No Pavimentada Poblados Rurales"**, ubicado en Tramo Col. La Concepción, Danlí-El Tablón-San Julián-La Batea-San Miguelito, El Cedraí N°2, zona de El Tablón de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Sadic Antonio Rivera Gómez**, ha presentado la oferta más baja por un



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



monto de L. 375,000.00(trescientos setenta y cinco mil lempiras exactos), por concepto de **alquiler de maquinaria para realizar mantenimiento de Calles** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° 13-02-002-000-001-23400-15-013-01.-**(10).**-Proyecto: **“Mantenimiento Periódico de la Red Vial No Pavimentada Poblados Rurales”**, ubicado en Tramo 1: La Esperanza, Cuyamapa, Los Pinos, El Bordo, El Porvenir, Santa Fe de Séales; Tramo 2: Jaguitas, Los Trozos, Troncones, Palmilla, Joyas Galanas; Tramo 3: Colinas, Ocotillo, Brisas, zona de Villa Santa de este municipio de Danlí, para el cual el Señor: **José Mario Fortín Benites**, ha presentado la oferta más baja por un monto de L. 750,000.00(**setecientos cincuenta mil lempiras exactos**), por concepto de **alquiler de maquinaria para realizar mantenimiento de Calles** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° 13-02-002-000-001-23400-15-013-01.-**(11).**- Proyecto: **“Gestión Comunitaria del Programa Interinstitucional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas Padre Andrés Tamayo PPAT”**, ubicado en el casco urbano de la ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí, para el cual la ingeniera: **Jennifer Maziel Espino Moncada**, ha presentado la oferta más baja por un monto de L. 500,000.00(**quinientos mil lempiras exactos**), por concepto de **servicio de alquiler de volquetas para la recolección de desechos sólidos** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° 11-06-000-003-000-54200-11-011-20.-**(12).**-Proyecto: **“Gestión Comunitaria del Programa Interinstitucional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas Padre Andrés Tamayo PPAT”**, ubicado en el casco urbano de la ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí, para el cual el Señor: **José Mario Fortín Benites**, ha presentado la oferta más baja por un monto de L. 499,500.00(**cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos lempiras exactos**), por concepto de **servicio de alquiler de tractor para la limpieza del botadero municipal** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° 11-06-000-003-000-54200-11-011-20.-

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal en el artículo 25 de la Ley de municipalidades vigente establece que es el órgano deliberativo, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, es por ello que el numeral 11) de la misma ley una de sus facultades es recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo a la ley deben ser sometidos a su consideración.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA: PRIMERO:** Tener por bien hecho lo informado al efecto por el Ingeniero Ovidio Mejía como Jefe del departamento de Ingeniería Municipal /Unidad Técnica Municipal.-**SEGUNDO:** Siendo que los proyectos antes indicados tienen su respectiva asignación presupuestaria, y hay disponibilidad financiera para asumir los compromisos que su contratación conlleva y porque su adjudicación se efectuó de conformidad a los lineamientos procedimentales preestablecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **TERCERO:** Adjudicar a favor de los contratistas antes detallados y se autorice al Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz, que proceda a la suscripción o formalización de los respectivos contratos y a la inmediata emisión de su orden de inicio de conformidad a la precitada Ley de Contratación del Estado y a las disposiciones presupuestarias vigentes; de los proyectos que se detallan a continuación: **(1).**- Proyecto: **“Pavimentación de Calle”**, ubicado en la colonia El Zarzal de la ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí, para el cual la ingeniera: **Ivis Julissa Montoya Moncada**, ha presentado la oferta más baja por un monto de L. 1,079,627.00(**un millón setenta y nueve mil seiscientos veintisiete lempiras**



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



exactos), por concepto de **mano de obra y suministro de materiales** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **14-00-001-000-003-47210-15-013-01.-(2)**.-Proyecto: **"Pavimentación de Calle"**, ubicado en la colonia Las Colinas II Etapa de la ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí, para el cual la ingeniera: **Jenniffer Maziel Espino Moncada**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 1,000,000.00(un millón de lempiras exactos)**, por concepto de **mano de obra y suministro de materiales** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **14-00-001-000-019-47210-15-013-01.-(3)**.-Proyecto: **"Construcción de Cerca Perimetral (Incluye portón y rampa de acceso) de la Casa de la Juventud"**, ubicado en la colonia Santo Domingo de la ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí, para el cual el Señor: **José Mario Fortín Benites**, quien ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 182,243.11(ciento ochenta y dos mil doscientos cuarenta y tres lempiras con 11/100)**, por concepto de **mano de obra y suministro de materiales** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **12-05-000-010-000- 55110-11-001-01/ 14-00-008-000-004-47110-15-013-01/ 12-04-001-000-001-23400-11-001-01.-(4)**.Proyecto **"Electrificación"**, ubicado en la comunidad de Alto Pino, zona de El Altiplano, de este municipio de Danlí, para el cual la empresa: **DICEL** representada por el Señor **Denis Gerardo Maradiaga Sánchez**, quien ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 150,000.00(ciento cincuenta mil lempiras exactos)**, por concepto de **mano de obra y suministro de materiales** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **11-07-002-000-012-47110-15-013-01.-(5)**.-Proyecto: **"Electrificación"**, ubicado en la comunidad de El Cantón Escupa, zona de La Lodosa, de este municipio de Danlí, para el cual el Señor: **Javier Antonio Estrada González**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 199,171.00(ciento noventa y nueve mil ciento setenta y un lempiras exactos)**, por concepto de **mano de obra y suministro de materiales** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **11-07-001-000-021-47110-15-013-01.-(6)**.-Proyecto: **"Mejoramiento de Sistema de Agua Potable/ Perforación de Pozo"**, ubicado en la colonia José Antonio Urrutia, San Marcos Abajo, zona de El Altiplano, de este municipio de Danlí, para el cual la empresa: **Sistemas de Riego y Ferretería S de R.L. de C.V.** representada por el Señor: **Fernando Bercian Altamirano**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 300,000.00(trescientos mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicio de perforación de pozo** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **11-06-007-000-011-47110-15-013-01**. Por un monto de **L. 180,000.00(ciento ochenta mil lempiras exactos)**. El Regidor de zona hará una ampliación presupuestaria por un monto de **L.100,000.00 (cien mil lempiras exactos)** y la Comunidad dará una contraparte de **L.20,000.00 (veinte mil lempiras exactos)**.-**(7)**.-Proyecto: **"Obras de Mitigación"**, ubicado en diferentes comunidades: La Cebadilla, El Triunfo, Villa Elena, El Progreso, Bañaderos, Villa Nueva, Vista Hermosa, San Luis, Villa Rica, Unión de Oriente, zona de Bañadero de este municipio de Danlí, para el cual el Señor: **Luis Ernesto Espinal Vallecillo**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 260,000.00(doscientos sesenta mil lempiras exactos)**, por concepto de **alquiler de maquinaria para remoción de derrumbes** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **11-11-001-000-001-23400-15-013-01.-(8)**.-Proyecto: **"Obras de Mitigación"**, ubicado en diferentes comunidades: El Cañón, Malacate, El Cantón, El Varillal, Los Trozos, La Estrella, zona de La Lodosa de este municipio de Danlí, para el cual la ingeniera: **Teresa Nathaly**



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



Triminio Domínguez, ha presentado la oferta más baja por un monto de L. 195,000.00(ciento noventa y cinco mil lempiras exactos), por concepto de alquiler de maquinaria para remoción de derrumbes en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° 11-11-001-000-001-23400-15-013-01.- (9).-Proyecto: “**Mantenimiento Periódico de la Red Vial No Pavimentada Poblados Rurales**”, ubicado en Tramo Col. La Concepción, Danlí-El Tablón-San Julián-La Batea-San Miguelito, El Cedral N°2, zona de El Tablón de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Sadic Antonio Rivera Gómez**, ha presentado la oferta más baja por un monto de L. 375,000.00(trescientos setenta y cinco mil lempiras exactos), por concepto de alquiler de maquinaria para realizar mantenimiento de Calles en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° 13-02-002-000-001-23400-15-013-01.- (10).-Proyecto: “**Mantenimiento Periódico de la Red Vial No Pavimentada Poblados Rurales**”, ubicado en Tramo 1: La Esperanza, Cuyamapa, Los Pinos, El Bordo, El Porvenir, Santa Fe de Séales; Tramo 2: Jaguitas, Los Trozos, Troncones, Palmilla, Joyas Galanas; Tramo 3: Colinas, Ocotillo, Brisas, zona de Villa Santa de este municipio de Danlí, para el cual el Señor: **José Mario Fortín Benites**, ha presentado la oferta más baja por un monto de L. 750,000.00(setecientos cincuenta mil lempiras exactos), por concepto de alquiler de maquinaria para realizar mantenimiento de Calles en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° 13-02-002-000-001-23400-15-013-01.- (11).- Proyecto: “**Gestión Comunitaria del Programa Interinstitucional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas Padre Andrés Tamayo PPAT**”, ubicado en el casco urbano de la ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí, para el cual la ingeniera: **Jennifer Maziel Espino Moncada**, ha presentado la oferta más baja por un monto de L. 500,000.00(quinientos mil lempiras exactos), por concepto de servicio de alquiler de volquetas para la recolección de desechos sólidos en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° 11-06-000-003-000-54200-11-011-20.- (12).-Proyecto: “**Gestión Comunitaria del Programa Interinstitucional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas Padre Andrés Tamayo PPAT**”, ubicado en el casco urbano de la ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí, para el cual el Señor: **José Mario Fortín Benites**, ha presentado la oferta más baja por un monto de L. 499,500.00(cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos lempiras exactos), por concepto de servicio de alquiler de tractor para la limpieza del botadero municipal en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° 11-06-000-003-000-54200-11-011-20.-**EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.** -14.-**CIERRE DE LA SESION.** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las Cinco con Diecisiete Minutos de la tarde (5:17 p.m.). Firma y Sello Sr. Abraham Kafati Diaz, Alcalde Municipal, Firma y Sello Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Depto. de El Paraíso, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



MUNICIPALIDAD DE DANLI

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.

Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



Abg. Daniel Humberto Mendez Sevilla
Secretario Municipal



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyectos:

Estructura Programática No.: 11-06-000-003-000-54200-11-011-20

Nombre del Proyecto: Gestión comunitaria del programa interinstitucional de reforestación y protección de cuencas hidrográficas Padre Andrés Tamayo PPAT

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad, Casco urbano de la ciudad de Danlí

Ejecutor: Jennifer Maziel Espino Moncada

Identidad No.: 0704-1993-01239

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos de transferencia al Gobierno Local

Se establece como fecha oficial de inicio el: 30/11/2023

Dado en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso a los Veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Bachiller Abraham Kafati Díaz

Alcalde Municipal



UTM CONT.-081-2023

CONTRATO POR SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SOLIDOS, EN EL PROYECTO: GESTION COMUNITARIA DEL PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL DE REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS PADRE ANDRES TAMAYO PPAT, UBICADO: EN EL CASCO URBANO DE ESTA CIUDAD DE DANLI, Nosotros ABRAHAM KAFATI DÍAZ, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad hondureña, con identidad N° 0703-1948-00285, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD Y/O EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra JENNIFFER MAZIEL ESPINO MONCADA, con identidad N°0704-1993-01239 Mayor de edad, hondureño, Con R.T.N: 07041993012395, con residencia en Barrio Las Lomitas, El Paraíso, El Paraíso, con número de solvencia 448686. Quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO POR SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SOLIDOS EN EL PROYECTO: GESTION COMUNITARIA DEL PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL DE REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS PADRE ANDRES TAMAYO PPAT; POR UN VALOR TOTAL DE L.500,000.00 (QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO, y que se encuentra en el plan de inversión según la Estructura Programática N°11-06-000-003-000-54200-11-011-20. y se regirán en los siguientes términos: PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

| No. | DETALLE | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL L. |
|-----------------|---|--------|----------|-----------------|---------------------|
| 1 | Servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos en diferentes barrios y colonias que conforman el casco urbano de la ciudad de Danlí, conforme a las rutas establecidas en el inciso ET-02 ÁREA DE SERVICIO, de los pliegos de condiciones elaborados para el presente | mes | 1 | L.500,000.00 | L. 500,000.00 |
| TOTAL L. | | | | | L.500,000.00 |

SEGUNDA: RETENCIONES; La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello EL CONTRATADO presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad Para los casos que EL CONTRATISTA presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta, **TERCERA: DEFINICIONES;** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento



de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO:** **Gestión comunitaria del Programa Interinstitucional de reforestación y protección de cuencas hidrográficas Padre Andrés Tamayo PPAT**, ubicado: en el casco urbano de esta ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Servicio de recolección, transporte y disposición final de Desechos Sólidos** necesaria para la ejecución del proyecto. **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público. **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **treinta (30) días calendario**s contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato** por la cantidad de **Lps.1,800.00(Un mil ochocientos lempiras exactos)** por cada día de retraso: conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 88 de las disposiciones Generales del presupuesto 2023, **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**,**OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L.75,000.00 (Setenta y cinco mil lempiras Exactos)** que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** **NOVENA: DESEMBOLSO: EL CONTRATANTE** efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Ordenes de trabajo, Informe de actividades y reportes fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra**. A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el Jefe de Obras y Servicios Públicos;** **LA MUNICIPALIDAD**, pagara a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-**Por mutuo acuerdo de ambas partes.- **b)-** por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA:** **“CLAUSULA DE INTEGRIDAD”**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción



podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara;
 - a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - a. departe del contratista o consultor:
 - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
 - B. departe del contratante
 - i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y al subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación
 - ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar.

En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, así mismo **EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento.**

DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO: Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique.



DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL El CONTRATISTA, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


BACH. ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal


JENNIFFER MAZTEL ESPINO MONCADA
Contratista

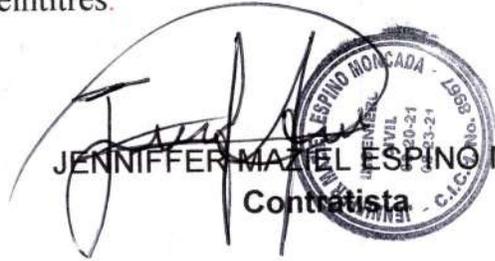


DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL **EL CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

BACH. ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal



JENNIFFER MAZTEL ESPINO MONCADA
Contratista





Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyectos:

Estructura Programática No.: 11-06-000-003-000-54200-11-011-20

Nombre del Proyecto: Gestión comunitaria del programa interinstitucional de reforestación y protección de cuencas hidrográficas Padre Andrés Tamayo PPAT

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad, Sector de la Carbonera de la ciudad de Danlí

Ejecutor: José Mario Fortín Benites

Identidad No.: 0801-1961-05454

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos de transferencia al Gobierno Local

Se establece como fecha oficial de inicio el: 30 / 11 / 2023

Dado en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso a los Veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



Bachiller Abraham Kafati Díaz

Alcalde Municipal



UTM CONT.-082-2023

CONTRATO POR SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL BOTADERO MUNICIPAL, EN EL PROYECTO: GESTION COMUNITARIA DEL PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL DE REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS PADRE ANDRES TAMAYO PPAT, UBICADO: EN EL SECTOR DE LA CARBONERA DE LA CIUDAD DE DANLI, Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **JOSE MARIO FORTIN BENITES**, con identidad N°**0801-1961-05454**, Mayor de edad, hondureño, **Con R.T.N:08011961054540**, con residencia en B° La Cañada, después de Billares La Cañada, Danlí el Paraíso, con número de solvencia municipal N°**448055**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL BOTADERO MUNICIPAL, EN EL PROYECTO: GESTION COMUNITARIA DEL PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL DE REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS PADRE ANDRES TAMAYO PPAT, UBICADA EN EL SECTOR DE LA CARBONERA DE LA CIUDAD DE DANLI;** POR UN VALOR TOTAL DE **L.499,500.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la **Estructura Programática N°11-06-000-003-000-54200-11-011-20**. y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de limpieza del botadero municipal, para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

| No. | DETALLE | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL L. |
|-----------------|---|--------|----------|-----------------|---------------------|
| 1 | Servicios de limpieza del botadero municipal, ubicado en el sector de La Carbonera de la ciudad de Danlí, conforme se establece en el inciso ET-02 AREA DE SERVICIO, de los pliegos de condiciones elaborados para el presente proceso de licitación. | Hora | 185 | L.2,700.00 | L. 499,500.00 |
| TOTAL L. | | | | | L.499,500.00 |

SEGUNDA: RETENCIONES; La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **EL CONTRATADO** presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad Para los casos que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta, **TERCERA: DEFINICIONES;** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO:** **Gestión comunitaria del Programa Interinstitucional de reforestación y protección de**



cuenca hidrográfica Padre Andrés Tamayo PPAT, ubicado en: **Sector de La Carbonera de la Ciudad de Danlí**, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Servicio de limpieza del Botadero municipal** necesaria para la ejecución del proyecto. **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público. **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **sesenta (60) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato** por la cantidad de **Lps.1,798.20(Un mil setecientos noventa y ocho lempiras con 20/100)** por cada día de retraso: conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 88 de las disposiciones Generales del presupuesto 2023, **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**,**OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L.74,925.00 (Setenta y Cuatro Mil Novecientos Veinticinco Lempiras Exactos)** que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** **NOVENA: DESEMBOLSO: EL CONTRATANTE** efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Ordenes de trabajo, Informe de actividades y reportes fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el Jefe de Obras y Servicios Públicos;** **LA MUNICIPALIDAD**, pagara a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR;** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra.**DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-** Por mutuo acuerdo de ambas partes.- **b)-** por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA: “CLAUSULA DE INTEGRIDAD”.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y



voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: **departe del contratista o consultor:** i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. **B. departe del contratante** i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y al subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO:** **EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** **informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal,** así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden,



Municipalidad de Danlí

Departamento de El Paraíso
Honduras C.A
UTM



sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós



BACH
BACH ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal



José M. Fortín
JOSÉ MARIO FORTÍN BENITES
Contratista





Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyectos:

Estructura Programática No.: 14-00-001-000-003-47210-15-013-01

Nombre del Proyecto: Pavimentación De Calle

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad, Colonia El Zarzal, De Esta Ciudad De Danlí

Ejecutor: Iviz Julissa Montoya Moncada

Identidad No.: 0719-1993-00019

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos Propios Municipal

Se establece como fecha oficial de inicio el: 6/12/2023

Dado en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso a los Veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.




Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-083-2023

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS DE PAVIMENTACION DE CALLES EN EL PROYECTO: PAVIMENTACION DE CALLE UBICADO: EN LA COLONIA EL ZARZAL, DE ESTA CIUDAD DE DANLI. Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **IVIZ JULISSA MONTOYA MONCADA**, con identidad N°**0719-1993-00019** Mayor de edad, hondureño, Con **R.T.N: 07191993000192**, con residencia en colonia el paisaje, calle principal primera calle, mano derecha, Danli, El Paraíso, con número de solvencia **452778**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS DE PAVIMENTACION DE CALLES, EN EL PROYECTO: PAVIMENTACION DE CALLE, UBICADO: EN COLONIA EL ZARZAL DE ESTA CIUDAD DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L.1,079,627.00(UN MILLON SETENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS EXACTOS). SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria N°**14-00-001-000-003-47210-15-013-01**. y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales, para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

| No. | DETALLE | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL L. |
|--------------|---|--------|----------|-----------------|-----------------------|
| 1 | Trazado y Marcado con teodolito | ml | 120 | 43 | L. 5,160 |
| 2 | Demolición de Elementos de concreto | m3 | 33 | 250 | L. 8,250 |
| 3 | Excavación de terreno (h 0,20m) | M3 | 172 | 410 | L. 70,520 |
| 4 | Relleno y Compactado Con Material Selecto | M3 | 87 | 675 | L. 58,725 |
| 5 | Fundición de Concreto Hidráulico 4,000 P.S.I e 15 cms (incluye acelerante y curado químico) | M2 | 864 | 987 | L. 852,768 |
| 6 | Corte y sellado de juntas | ml | 379 | 36 | L. 13,644 |
| 7 | Bordillos de concreto 15x15cm, con pines#3 , @2ocms (concreto 3,000P.S.I) | ml | 240 | 273 | L. 65,520 |
| 8 | Limpieza Final | ml | 120 | 42 | L. 5,040 |
| TOTAL | | | | | L.1,079,627.00 |

SEGUNDA: RETENCIONES; La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre



el valor de la utilidad; Para los casos que EL CONTRATISTA presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES;** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: Pavimentación de Calle,** ubicado en la **Colonia El Zarzal,** de esta ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales para realizar trabajos de pavimentación de calle,** **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD,** emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE.- 3)-** Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR,** el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH,** debidamente autenticadas por notario público. **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **noventa(90) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA,** no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato** por la cantidad de **Lps.3,886.66(Tres mil ochocientos seis lempiras con 66/100)** por cada día de retraso: conforme lo establece el Art. 72 2023, LCE y Art.88 de las disposiciones Generales del presupuesto 2023, **OCTAVA: GARANTIAS: GARANTIA DE ANTICIPO** equivalente al **15%** del monto del contrato, **Si la requiere** que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA,** **EL CONTRATISTA** rendirá una **rendirá una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al **15%** del monto del contrato, la cual asciende a **L.161,944.05(Ciento Sesenta y un Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Lempiras Con 05/100), GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al **5%** del monto del contrato, la cual asciende a **L.53,981.35(Cincuenta y tres mil novecientos ochenta y uno Lempiras Con 35/100),** que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA,** o una retención especial del **5%** del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el contratante declare como recibida la obra con **ACTA PROVISIONAL** y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA,** siempre y cuando no haya reclamos de terceros. **NOVENA: DESEMBOLSO: EL CONTRATANTE** efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Estimaciones, Bitácora y reporte fotográfico** presentado por



EL CONTRATISTA, revisado y aprobado por EL SUPERVISOR y/o el jefe de obras públicas, además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra. A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el Jefe de Obras y Servicios Públicos**; LA MUNICIPALIDAD, pagara a EL CONTRATISTA, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR**; representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA RESOLUCION DE CONTRATO**: Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)**-Por mutuo acuerdo de ambas partes.- **b)**- por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así



como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal**, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL EI CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



BACH. ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal


IVIZ JULISSA MONTOYA MONCADA
Contratista



como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO:** EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal**, así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** EL CONTRATISTA, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


BACH. ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal


IVIZ JULISSA MONTOSA MONCADA
Contratista


INGENIERO
CIVIL
23-02-17
10-07-23
C.M. Nº 7565



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyectos:

Estructura Programática No.: 14-00-001-000-019-47210-15-013-01

Nombre del Proyecto: Pavimento de Calle

Departamento: El Paraíso **Municipio:** Danlí

Comunidad, Colonia Las Colinas de la ciudad de Danlí

Ejecutor: Jennifer Maziel Espino Moncada

Identidad No.: 0704-1993-01239

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos Propios Municipal

Se establece como fecha oficial de inicio el: 20/12/2023

Dado en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso a los Veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-084-2023

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: PAVIMENTO DE CALLE UBICADO: EN LA COLONIA LAS COLINAS, DE ESTA CIUDAD DE DANLI. Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **JENNIFFER MAZIEL ESPINO MONCADA**, con identidad N°**0704-1993-01239** Mayor de edad, hondureño, Con R.T.N: **07041993012395**, con residencia en Barrio Las Lomitas, El Paraíso, El Paraíso, con número de solvencia **448686**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALE, PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: PAVIMENTO DE CALLE, UBICADO: EN COLONIA LAS COLINAS DE ESTA CIUDAD DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L.1,000,000.00(UN MILLON DE LEMPIRAS CON EXACTOS). SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria N°**14-00-001-000-019-47210-15-013-01**. y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales, para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

| No. | DETALLE | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL L. |
|--------------|--|--------|----------|-----------------|-----------------------|
| 1 | Trazado y Marcado con teodolito | ml | 120 | 200.00 | L. 24,000.00 |
| 2 | Demolición de Elementos de concreto | m3 | 33 | 600.00 | L. 19,800.00 |
| 3 | Relleno y Compactado con material selecto | m3 | 87 | 700.00 | L. 60,900.00 |
| 4 | Fundición de concreto hidráulico 4,000 P.S.I. e =15 cms (incluye acelerante y curado químico). | m2 | 864 | 920.00 | L. 794,880.00 |
| 5 | Corte y sellado de juntas | ml | 379 | 100.00 | L. 37,900.00 |
| 6 | Bordillo de concreto 15x15cm, con pines#3@20cms (Concreto 3,000P.S.I) | ml | 240 | 200.00 | L. 48,000.00 |
| 7 | Limpieza Final | ml | 120 | 121.00 | L. 14,520.00 |
| 8 | Trazado y Marcado con teodolito | ml | 120 | 200.00 | L. 24,000.00 |
| TOTAL | | | | | L.1,000,000.00 |

SEGUNDA: RETENCIONES; La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad; Para los casos que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta;



TERCERA: DEFINICIONES; Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: Pavimento de Calle,** ubicado en la **Colonia Las Colinas,** de esta ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales,** **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD,** emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)- programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE.-** 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR,** el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH,** debidamente autenticadas por notario público. **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **noventa(90) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA,** no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato** por la cantidad de **Lps.3,600.00(Tres mil seiscientos lempiras exactos)** por cada día de retraso: conforme lo establece el Art. 72 2023, LCE y Art.88 de las disposiciones Generales del presupuesto 2023, **OCTAVA: GARANTIAS: GARANTIA DE ANTICIPO** equivalente al **15%** del monto del contrato, **Si la requiere** que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA,** **EL CONTRATISTA** rendirá una **rendirá una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al **15%** del monto del contrato, la cual asciende a **L.150,000.00(Ciento Cincuenta Mil Lempiras Exactos), GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al **5%** del monto del contrato, la cual asciende a **L.50,000.00(Cincuenta Mil Lempiras Exactos),** que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA,** o una retención especial del **5%** del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el contratante declare como recibida la obra con **ACTA PROVISIONAL** y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA,** siempre y cuando no haya reclamos de terceros. **NOVENA: DESEMBOLSO: EL CONTRATANTE** efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Estimaciones, Bitácora y reporte fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA,** revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida**



por el Jefe de Obras y Servicios Públicos; LA MUNICIPALIDAD, pagara a EL CONTRATISTA, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR**; representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA RESOLUCION DE CONTRATO**: Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)**-Por mutuo acuerdo de ambas partes.- **b)**- por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que



podrían deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO:** EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal**, así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** EL CONTRATISTA, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

BACH. ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal

JENNIFER MAZEL ESPINO MONCADA
Contratista



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyectos:

Estructura Programática No.: 12-05-000-010-000-55110-11-001-01/14-00-008-000-004-47110-15-013-01/ 12-04-001-000-001-23400-11-001-01

Nombre del Proyecto: Construcción de Cerca Perimetral Casa de la Juventud

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Col. Santo Domingo de la ciudad de Danlí

Ejecutor: José Mario Fortín Benites

Identidad No.: 0801-1961-05454

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos Propios Municipales/ Fondos de Transferencia para Gobierno Local

Se establece como fecha oficial de inicio el: 30 / 11 / 2023

Dado en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso a los Veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Bachiller Abraham Kafati Díaz

Alcalde Municipal



UTM CONT.-085-2023

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL (INCLUYE PORTÓN Y RAMPA DE ACCESO) EN CASA DE LA JUVENTUD, UBICADO EN LA COLONIA SANTO DOMINGO, DE LA CIUDAD DE DANLÍ DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **JOSE MARIO FORTIN BENITES**, con identidad N° **0801-1961-05454**, Mayor de edad, hondureño, con **R.T.N. 08011961054540**, con residencia en B° La Cañada, después de Billares La Cañada, Danlí el Paraíso, con número de solvencia municipal N°**448055**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL (INCLUYE PORTÓN Y RAMPA DE ACCESO) EN CASA DE LA JUVENTUD, UBICADO EN LA COLONIA SANTO DOMINGO, DE LA CIUDAD DE DANLÍ DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L. 182,243.11(CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 11/100) SEGÚN LA COTIZACIÓN QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión municipal P.I.M. según la **Estructura Programática N°12-05-000-010-000-55110-11-001-01/14-00-008-000-004-47110-15-013-01/12-04-001-000-001-23400-11-001-01** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de Mantenimiento Periódico y Rutinario de la Red no Pavimentada en Poblados Rurales, para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

| No. | DETALLE | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL L. |
|-----|--|--------|----------|-----------------|--------------|
| 1 | Trazado y marcado con teodolito | Ml | 57.80 | L.54.26 | L. 3,136.23 |
| 2 | Excavación para cimentación | M3 | 27.69 | L. 247.50 | L. 6,853.28 |
| 3 | Cimentación de mampostería | M3 | 57.80 | L. 287.36 | L. 16,609.41 |
| 4 | Muro de mampostería en área de kiosco | Ml | 14 | L. 1,580.00 | L. 22,120.00 |
| 5 | Solera inferior de 0.15mx0.10m con 4#3 y | Ml | 22 | L. 181.78 | L. 3,999.16 |



| | | | | | |
|-----------------|---|------------|-------|-------------|----------------------|
| | 2#0.20m dosificación 1:2:4 | | | | |
| 6 | Fundición de castillo de 0.15mx0.15m | M1 | 11.50 | L. 154.00 | L. 1,771.00 |
| 7 | Pared de bloque N6 | M2 | 12.76 | L. 198.00 | L. 2,526.48 |
| 8 | Instalación de malla ciclón para cerca (incluye poste de tubo galvanizado y serpentina) | M1 | 55.80 | L. 380.00 | L. 21,204.00 |
| 9 | Suministro e instalación de portón de acceso al área del kiosco y cancha | Unidad | 2 | L. 1,815.00 | L. 3,630.00 |
| 10 | Zapata aislada de 1.20mx1.20m e:0.30m (cimentación de columnas p/ portón de acceso principal) | Unidad | 2 | L.753.50 | L. 1,507.00 |
| 11 | Columna de concreto | M1 | 11 | L. 715.00 | L. 7,865.00 |
| 12 | Viga en portón principal | M1 | 5.65 | L. 792.00 | L. 4,474.80 |
| 13 | Repello y pulido de columnas y vigas | M1 | 45.85 | L. 143.00 | L. 6,556.55 |
| 14 | Aplicación de pintura en columnas y viga de portón de acceso | Global | 1 | L. 2,200.00 | L. 2,200.00 |
| 15 | Rampa | M2 | 20.30 | L.660.00 | L. 13,398.00 |
| 16 | Gradas de acceso al kiosco | M2 | 1.20 | L. 660.00 | L. 792.00 |
| 17 | Suministro e instalación de tubería de drenaje (incluye cabezales) | M1 | 6 | L. 3,850.00 | L. 23,100.00 |
| 18 | Fundición de huellas de acceso | M2 | 45.58 | L. 190 | L. 8,660.20 |
| 19 | Suministro de viajes de agua | Viaje | 3 | L. 1,500.00 | L. 4,500.00 |
| 20 | Suministro de viajes de piedra | Viaje | 5 | L. 2,800.00 | L. 14,000.00 |
| 21 | Suministro de madera para encofrado | Pie tablar | 140 | L. 29.00 | L. 4,060.00 |
| 22 | Excavación para conexión de agua potable | M1 | 48 | L. 110.00 | L. 5,280.00 |
| 23 | Limpieza final | Global | 1 | L. 4,000.00 | L. 4,000.00 |
| TOTAL L. | | | | | L. 182,243.11 |

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **EL CONTRATADO** presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del



I.S.R sobre el valor de la utilidad Para los casos que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta, **TERCERA: DEFINICIONES;** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: Construcción de Cerca Perimetral (Incluye Portón y Rampa de Acceso) en casa de la Juventud,** ubicado en: **Colonia Santo Domingo de la ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí,** Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano De Obra y Suministro De Materiales** necesaria para la ejecución del proyecto, **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)- programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE.**- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público. **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **Sesenta (60) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato** por la cantidad de **L. 656.08(seiscientos cincuenta y seis lempiras con 08/100)** por cada día de retraso: conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 88 de las disposiciones Generales del presupuesto 2023, **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA;** **OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L. 27,336.47(veintisiete mil trescientos treinta y seis lempiras con 47/100)** que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** y una **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al 5% del monto del contrato, la cual asciende a **L. 9,112.16(nueve mil ciento doce lempiras con 16/100)**, que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el contratante declare como recibida la obra con **ACTA PROVISIONAL** y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA**, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **NOVENA: DESEMBOLSO: EL CONTRATANTE** efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán



mediante la presentación de **vales, informe de actividades y reportes fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el Jefe de Obras y Servicios Públicos;** LA MUNICIPALIDAD, pagará a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes; **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR;** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra; **DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-** Por mutuo acuerdo de ambas partes. - **b)-** por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DÉCIMASEGUNDA: “CLAUSULA DE INTEGRIDAD”:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga



un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y al subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DÉCIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO:** EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal,** así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** EL CONTRATISTA, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiénose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



BACH. ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal



Jose M. Fortin
JOSE MARIO FORTIN BENITES
Contratista



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyectos:

Estructura Programática No.: 11-07-002-000-012-47110-15-013-01

Nombre del Proyecto: Electrificación

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad, Comunidad Alto El Pino, Zona De El Porvenir

Ejecutor: Dicel/Denis Gerardo Maradiaga Sanchez

Identidad No.: 0703-1990-00243

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos Propios Municipal

Se establece como fecha oficial de inicio el: 18/12/2023

Dado en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso a los Veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-086-2023

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACION, UBICADO COMUNIDAD DE ALTO EL PINO, ZONA DE EL PORVENIR DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS S. DE R.L. DE C.V./DENIS GERARDO MARADIAGA SANCHEZ**, con identidad N°**0703-1990-00243**, Mayor de edad, hondureño, Con **R.T.N: 07031990002435**, con residencia en Colonia La Joya Sector #2, Bloque-15, Casa 3314, Tegucigalpa M.D.C. con número de solvencia **452211**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALE, PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACIÓN, UBICADO: EN LA COMUNIDAD DE ALTO PINO, ZONA EL PORVENIR DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L.150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS). SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria N°**11-07-002-000-012-47110-15-013-01**. y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales, para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

| No. | DETALLE | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL L. |
|--------------|---|--------|----------|-----------------|----------------------|
| 1 | Suministro e instalación de poste de madera de 40 pies CL-5 | Unidad | 1 | 19,912.96 | L. 19,912.96 |
| 2 | Suministro e instalación de poste de madera de 35 pies CL-5 | Unidad | 1 | 17,880.74 | L. 17,880.74 |
| 3 | Suministro e instalación de poste de madera de 30 pies CL-5 | Unidad | 5 | 14,450.84 | L. 72,754.20 |
| 4 | Suministro e instalación de retenida sencilla R-1 | Unidad | 5 | 3,782.99 | L. 18,914.95 |
| 5 | Suministro e instalación de retenida sencilla R-2 | Unidad | 5 | 4,207.43 | L. 21,037.15 |
| TOTAL | | | | | L. 150,000.00 |

SEGUNDA: RETENCIONES; La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad; Para los casos que EL CONTRATISTA presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES;** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se



señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: Electrificación**, ubicado en **La Comunidad de alto pino, Zona de el porvenir** de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales**, **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)- Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público. **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **Sesenta(60) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato** por la cantidad de **Lps.540(Quinientos Cuarenta lempiras Exactos)** por cada día de retraso: conforme lo establece el Art. 72 2023, LCE y Art. 88 de las disposiciones Generales del presupuesto 2023, **OCTAVA: GARANTIAS: GARANTIA DE ANTICIPO** equivalente al **15%** del monto del contrato, **Si la requiere** que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al **15%** del monto del contrato, la cual asciende a **L.22,500(Veintidós Mil Quinientos Lempiras Exactos)**, **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al **5%** del monto del contrato, la cual asciende a **L.7,500(Siete Mil Quinientos Lempiras Exactos)**, que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, o una retención especial del **5%** del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el contratante declare como recibida la obra con **ACTA PROVISIONAL** y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA**, siempre y cuando no haya reclamos de terceros. **NOVENA: DESEMBOLSO: EL CONTRATANTE** efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Estimaciones, Bitácora y reporte fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida**



por el patronato y Auditoria Social de la Comunidad Beneficiada y del Jefe de Obras y Servicios Públicos; LA MUNICIPALIDAD, pagara a EL CONTRATISTA, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR;** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA RESOLUCION DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-** Por mutuo acuerdo de ambas partes.- **b)-** por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA: “CLAUSULA DE INTEGRIDAD”.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los



enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y al subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal**, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



BACH ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal


DENIS GERARDO MARAGAGA S/DICEL
Contratista

DICEL S. DE R. L.
Diseños y Construcciones
Electrónicas



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyectos:

Estructura Programática No.: 11-07-001-000-021-47110-15-013-01

Nombre del Proyecto: Electrificación

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad, El Cantón Escupa, Zona de El Porvenir

Ejecutor: Javier Antonio Estrada Gonzales/CODIRED

Identidad No.: 0704-1978-00422

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos Propios Municipal

Se establece como fecha oficial de inicio el: 15 / 12 / 2023

Dado en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso a los Veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-087-2023

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACION, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL CANTON ESCUAPA, ZONA DE EL PORVENIR DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ/CODIRED**, con identidad N°**0704-1978-00422**, Mayor de edad, hondureño, Con **R.T.N: 07041978004223**, con residencia en Barrio San Isidro, El Paraíso, El Paraíso, con número de solvencia No. **451060**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALE, PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACIÓN, UBICADO: EN LA COMUNIDAD DE EL CANTON ESCUAPA, ZONA DE EL PORVENIR DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L.199,171.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS). SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria N°**11-07-001-000-021-47110-15-013-01**. y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales, para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

| No. | DETALLE | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL L. |
|-----|---|--------|----------|-----------------|--------------|
| 1 | Suministro e instalación de poste de madera de 40 pies CL-5 | Unidad | 1 | 19,800.00 | L. 19,800.00 |
| 2 | Suministro e instalación de cable de aluminio #1/0 ACSR | metro | 225 | 70.00 | L. 15,750.00 |
| 3 | Suministro e instalación de cable de aluminio #1/0 WP | metro | 242 | 72.00 | L. 17,424.00 |
| 4 | Suministro e instalación de cable de aluminio #2 ACSR | metro | 346 | 64.00 | L. 22,144.00 |
| 5 | Suministro e instalación de estructura primaria A-I-4 | Unidad | 2 | 2,120.00 | L. 4,240.00 |
| 6 | Suministro e instalación de estructura primaria B-I-4 | Unidad | 1 | 1,010.00 | L. 1,010.00 |
| 7 | Suministro e instalación de estructura primaria B-II-2 | Unidad | 1 | 1,285.00 | L. 1,285.00 |
| 8 | Suministro e instalación de estructura primaria B-II-4 | Unidad | 2 | 1,195.00 | L. 2,390.00 |



| | | | | | |
|----------|---|--------|---|-----------|-------------------|
| 9 | Suministro e instalación de retenida sencilla R-1 | Unidad | 4 | 2,485.00 | L. 9,940.00 |
| 10 | Suministro e instalación de puesta a tierra | Unidad | 1 | 1,090.00 | L. 1,090.00 |
| 11 | Suministro e instalación de transformador de 15 kva 19.9/34.5 kv 120/240 v (incluye accesorios y materiales necesarios para su instalación) | Unidad | 1 | 96,258.00 | L. 96,258.00 |
| 12 | Suministro e instalación de luminaria tipo LED | Unidad | 2 | 3,920.00 | L. 7,840.00 |
| TOTAL L. | | | | | 199,171.00 |

SEGUNDA: RETENCIONES; La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad; Para los casos que EL CONTRATISTA presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta;

TERCERA: DEFINICIONES; Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: Electrificación,** ubicado en la **comunidad de El Cantón Escuapa , Zona de el Porvenir** de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales, LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)- Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE.**- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público. **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **sesenta (60) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato** por la cantidad de **Lps.717.02(Setecientos diecisiete Lempiras con 02/100)** por cada día de retraso: conforme lo establece el Art. 72-2023, LCE y Art. 88 de las disposiciones Generales del presupuesto 2023, **OCTAVA: GARANTIAS: GARANTIA DE ANTICIPO** equivalente al **15%** del monto del contrato, **Si la requiere** que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE**



CUMPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L.29,875.65(Veintinueve mil ochocientos setenta y cinco Lempiras con 65/100)**, **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al 5% del monto del contrato, la cual asciende a **L.9,958.55(Nueve mil novecientos cincuenta y ocho Lempiras con 55/100)**, que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el contratante declare como recibida la obra con **ACTA PROVISIONAL** y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA**, siempre y cuando no haya reclamos de terceros. **NOVENA: DESEMBOLSO: EL CONTRATANTE** efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Estimaciones, Bitácora y reporte fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el patronato y Auditoria Social de la Comunidad Beneficiada y del Jefe de Obras y Servicios Públicos;** LA MUNICIPALIDAD, pagara a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR;** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA RESOLUCION DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-** Por mutuo acuerdo de ambas partes.- **b)-** por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y



verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y al subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal**, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veinte nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


BACH. ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal


JAVIER ANTONIO ESTRADA G. / CODIRE
Contratista





Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyectos:

Estructura Programática No.: 11-06-007-000-011-47110-15-013-01

Nombre del Proyecto: Mejoramiento de sistema de agua/perforación de pozo

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Colonia Urrutia Zona El Altiplano

Ejecutor: Sistema de riego y ferretería S de R.L de C.V./ Fernando Bercian Altamirano

Identidad No.: 0501-1958-01407

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos de Propios Municipales

Se establece como fecha oficial de inicio el: 27 - Diciembre - 2023

Dado en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso a los Veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-088-2023

CONTRATO POR SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZO, EN EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE/PERFORACIÓN DE POZO, UBICADO: EN COLONIA LA URRUTIA, ZONA DE EL ALTIPLANO DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, Nosotros ABRAHAM KAFATI DÍAZ, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad hondureña, con identidad N° 0703-1948-00285, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra SISTEMA DE RIEGO Y FERRETERIA S de R.L. de C.V./FERNANDO BERCIAN ALTAMIRANO, con identidad N°0501-1958-01407, Mayor de edad, hondureño, Con R.T.N:080119003203543, con residencia en B° La Reforma a la par de Pintogama, Danlí el Paraíso. Quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO POR SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZO, EN EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE/PERFORACIÓN DE POZO, UBICADO: EN LA COLONIA URRUTIA , ZONA DE EL ALTIPLANO, DE ESTE MUNICIPIO; POR UN VALOR TOTAL DE L.300,000.00 (TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO, y que se encuentra en el plan de inversión según la Estructura Programática N°11-06-007-000-011-47110-15-013-01. y se registrarán en los siguientes términos: PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de perforación de pozo, para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

| No. | DETALLE | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL L. |
|-----------------|--|--------|----------|-----------------|----------------------|
| 1 | Perforación de pozo hasta una profundidad de 300 pies con diámetro de perforación de 9 ¾" (incluye el suministro e instalación de tubería PVC Ø 6" SDR-26, suministro e instalación de relleno de gravin | Pie | 300 | L.1,000.00 | L. 300,000.00 |
| TOTAL L. | | | | | L. 300,000.00 |

SEGUNDA: RETENCIONES; La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello EL CONTRATADO presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad Para los casos que EL CONTRATISTA presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta, **TERCERA: DEFINICIONES;** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO:** Mejoramiento de Sistema de Agua Potable/Perforación de Pozo, ubicado en: Colonia Urrutia, Zona de El Altiplano de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: Servicio de perforación de Pozo necesaria para la ejecución del proyecto. **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de





de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público.

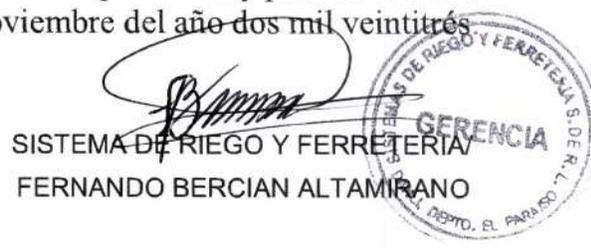
SEXTA: ORDEN DE INICIO: se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **Cuarenta y cinco (45) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato** por la cantidad de **Lps.1,080.00(Un mil Ochenta lempiras exactos)** por cada día de retraso: conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 88 de las disposiciones Generales del presupuesto 2023, **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**,**OCTAVA: GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L.45,000.00 (Cuarenta y cinco Mil Lempiras Exactos)** que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** **NOVENA: DESEMBOLSO:** **EL CONTRATANTE** efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Informe de actividades y reportes fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el Presidente del patronato y Auditoria Social de la comunidad beneficiada y del Jefe de Obras y Servicios Públicos;** **LA MUNICIPALIDAD**, pagara a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR;** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-**Por mutuo acuerdo de ambas partes. - **b)-** por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA:** “**CLAUSULA DE INTEGRIDAD**”. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que



ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: **departe del contratista o consultor:** i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. **B. departe del contratante** i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y al subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veinte nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



BACH. ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal



SISTEMA DE RIEGO Y FERRETERIA
GERENCIA
FERNANDO BERCIAN ALTAMIRANO



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



CERTIFICACION

El Suscrito Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, de libro de actas de Corporación Municipal, **Tomo-167** año 2023, **CERTIFICA**: El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 22**, Sesión Ordinaria, celebrada por la Corporación Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, día **martes veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)**, a las Diez con Doce Minutos de la mañana (**10:12 a.m.**), se celebró Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, **presidida por el Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Diaz, con la asistencia del Vice Alcalde Municipal Lic. Gerzán Nortie Herrera Ávila** y de los Regidores Municipales: Ing. Melvin Matias Betanco Vargas, Lcda. Digna Ruth Zelaya Maradiaga, Sr. Rogelio Antonio Ávila Valladares, P.M. Elida María Calderón Matamoros, Lic. Isaac Francisco Jiménez Morga, T.S. Kenia Raquel Zeron Rodríguez, Lic. Carlos Felipe Castillo Segura, Lic. Noé Mauricio Ramírez Rivera, Br. Rosa María Romero Lic. Eddwin Omar Gudiel Castellanos, presentes el Asesor Legal Corporativo Abg. Roger Alberto Suarez Vega, Sres. Ing. Javier Castellanos, Lic. Ariel Chávez Sra. Olga Petronila Zelaya, Ing. Felipe Rubén Almendares, en su condición de Miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia y el Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.-** Comprobación del Quórum. **2.-** Apertura de la Sesión. **3.-** Invocación a Dios. **4.-** Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda. **5.-** Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de Sesión Anterior. **6.-** Participación de Comisiones: **a) Participación del Fondo Cafetero a través del Ing. Hermes Tercero. b) Participación del Patronato Pro- mejoramiento de Santa Rita/ Valle de Jamastran. c) Participación de la Sra. Haydee Belinda Ortiz Gallardo, Propietaria del Hotel Regis. d) Participación del Abg. Saul Mauricio Velásquez Padilla, en su condición de apoderado legal de la Empresa Distribuidora de Oriente. 7.-** Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida. **8.-** Presentación de Informe por el Alcalde Municipal. **9.-** Presentación Informes de Comisiones Municipales. **10.-** Informes y Pareceres Legales del Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega. **11.-** Dominios Plenos y Rectificaciones. **12.-** Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas. **13.-** Varios. **14.-** Cierre de la Sesión. **12.- ACUERDOS, RESOLUCIONES Y ORDENANZAS.- ACUERDO N° 266-2023:** Concerniente al **Oficio N° 159-2023-UTM/AMD**, remitido por el Ing. **Ovidio Mejía** Jefe de Departamento de Ingeniería / Unidad Técnica Municipal, mediante el cual remite los expedientes de los procesos planificados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones de esta municipalidad (PACC) para la contratación por concepto de **mano de obra y suministro de materiales y servicios de mantenimiento de calles**; para los siguientes proyectos: **(1).-** Proyecto: **"Pavimentación de Calle"**, ubicado en la colonia El Zarzal de la ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí, para el cual la ingeniera: **Ivis Julissa Montoya Moncada**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 1,079,627.00(un millón setenta y nueve mil seiscientos veintisiete lempiras exactos)**, por concepto de **mano de obra y suministro de materiales** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática **N° 14-00-001-000-003-47210-15-013-01.-(2).-** Proyecto: **"Pavimentación de Calle"**, ubicado en la colonia Las Colinas II Etapa de la ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí, para el cual la ingeniera: **Jennifer Maziel Espino Moncada**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 1,000,000.00(un millón de lempiras exactos)**, por concepto de **mano de obra y suministro de materiales** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática **N° 14-00-001-000-019-47210-15-013-01.-(3).-** Proyecto: **"Construcción de Cerca**



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



Perimetral (Incluye portón y rampa de acceso) de la Casa de la Juventud", ubicado en la colonia Santo Domingo de la ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí, para el cual el Señor: **José Mario Fortín Benites**, quien ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 182,243.11(ciento ochenta y dos mil doscientos cuarenta y tres lempiras con 11/100)**, por concepto de **mano de obra y suministro de materiales** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **12-05-000-010-000-55110-11-001-01/ 14-00-008-000-004-47110-15-013-01 / 12-04-001-000-001-23400-11-001-01.- (4)**. Proyecto **"Electrificación"**, ubicado en la comunidad de Alto Pino, zona de El Altiplano, de este municipio de Danlí, para el cual la empresa: **DICEL** representada por el Señor **Denis Gerardo Maradiaga Sánchez**, quien ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 150,000.00(ciento cincuenta mil lempiras exactos)**, por concepto de **mano de obra y suministro de materiales** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **11-07-002-000-012-47110-15-013-01.- (5)**. Proyecto: **"Electrificación"**, ubicado en la comunidad de El Cantón Escupa, zona de La Lodosa, de este municipio de Danlí, para el cual el Señor: **Javier Antonio Estrada González**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 199,171.00(ciento noventa y nueve mil ciento setenta y un lempiras exactos)**, por concepto de **mano de obra y suministro de materiales** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **11-07-001-000-021-47110-15-013-01.- (6)**. Proyecto: **"Mejoramiento de Sistema de Agua Potable/ Perforación de Pozo"**, ubicado en la colonia José Antonio Urrutia, San Marcos Abajo, zona de El Altiplano, de este municipio de Danlí, para el cual la empresa: **Sistemas de Riego y Ferretería S de R.L. de C.V.** representada por el Señor: **Fernando Bercian Altamirano**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 300,000.00(trescientos mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicio de perforación de pozo** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **11-06-007-000-011-47110-15-013-01**. Por un monto de **L. 180,000.00(ciento ochenta mil lempiras exactos)**. El Regidor de zona hará una ampliación presupuestaria por un monto de **L.100,000.00** (cien mil lempiras exactos) y la Comunidad dará una contraparte de **L.20,000.00** (veinte mil lempiras exactos).-**(7)**.-Proyecto: **"Obras de Mitigación"**, ubicado en diferentes comunidades: La Cebadilla, El Triunfo, Villa Elena, El Progreso, Bañaderos, Villa Nueva, Vista Hermosa, San Luis, Villa Rica, Unión de Oriente, zona de Bañadero de este municipio de Danlí, para el cual el Señor: **Luis Ernesto Espinal Vallecillo**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 260,000.00(doscientos sesenta mil lempiras exactos)**, por concepto de **alquiler de maquinaria para remoción de derrumbes** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **11-11-001-000-001-23400-15-013-01.- (8)**.-Proyecto: **"Obras de Mitigación"**, ubicado en diferentes comunidades: El Cañón, Malacate, El Cantón, El Varillal, Los Trozos, La Estrella, zona de La Lodosa de este municipio de Danlí, para el cual la ingeniera: **Teresa Nathaly Triminio Domínguez**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 195,000.00(ciento noventa y cinco mil lempiras exactos)**, por concepto de **alquiler de maquinaria para remoción de derrumbes** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **11-11-001-000-001-23400-15-013-01.- (9)**.-Proyecto: **"Mantenimiento Periódico de la Red Vial No Pavimentada Poblados Rurales"**, ubicado en Tramo Col. La Concepción, Danlí-El Tablón-San Julián-La Batea-San Miguelito, El Cedra N°2, zona de El Tablón de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Sadic Antonio Rivera Gómez**, ha presentado la oferta más baja por un



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



monto de L. 375,000.00(trescientos setenta y cinco mil lempiras exactos), por concepto de **alquiler de maquinaria para realizar mantenimiento de Calles** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° 13-02-002-000-001-23400-15-013-01.-**(10).**-Proyecto: **“Mantenimiento Periódico de la Red Vial No Pavimentada Poblados Rurales”**, ubicado en Tramo 1: La Esperanza, Cuyamapa, Los Pinos, El Bordo, El Porvenir, Santa Fe de Séales; Tramo 2: Jaguitas, Los Trozos, Troncones, Palmilla, Joyas Galanas; Tramo 3: Colinas, Ocotillo, Brisas, zona de Villa Santa de este municipio de Danlí, para el cual el Señor: **José Mario Fortín Benites**, ha presentado la oferta más baja por un monto de L. 750,000.00(setecientos cincuenta mil lempiras exactos), por concepto de **alquiler de maquinaria para realizar mantenimiento de Calles** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° 13-02-002-000-001-23400-15-013-01.-**(11).**- Proyecto: **“Gestión Comunitaria del Programa Interinstitucional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas Padre Andrés Tamayo PPAT”**, ubicado en el casco urbano de la ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí, para el cual la ingeniera: **Jennifer Maziel Espino Moncada**, ha presentado la oferta más baja por un monto de L. 500,000.00(quinientos mil lempiras exactos), por concepto de **servicio de alquiler de volquetas para la recolección de desechos sólidos** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° 11-06-000-003-000-54200-11-011-20.-**(12).**-Proyecto: **“Gestión Comunitaria del Programa Interinstitucional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas Padre Andrés Tamayo PPAT”**, ubicado en el casco urbano de la ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí, para el cual el Señor: **José Mario Fortín Benites**, ha presentado la oferta más baja por un monto de L. 499,500.00(cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos lempiras exactos), por concepto de **servicio de alquiler de tractor para la limpieza del botadero municipal** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° 11-06-000-003-000-54200-11-011-20.-

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal en el artículo 25 de la Ley de municipalidades vigente establece que es el órgano deliberativo, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, es por ello que el numeral 11) de la misma ley una de sus facultades es recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo a la ley deben ser sometidos a su consideración.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA: PRIMERO:** Tener por bien hecho lo informado al efecto por el Ingeniero Ovidio Mejía como Jefe del departamento de Ingeniería Municipal /Unidad Técnica Municipal.-**SEGUNDO:** Siendo que los proyectos antes indicados tienen su respectiva asignación presupuestaria, y hay disponibilidad financiera para asumir los compromisos que su contratación conlleva y porque su adjudicación se efectuó de conformidad a los lineamientos procedimentales preestablecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **TERCERO:** Adjudicar a favor de los contratistas antes detallados y se autorice al Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz, que proceda a la suscripción o formalización de los respectivos contratos y a la inmediata emisión de su orden de inicio de conformidad a la precitada Ley de Contratación del Estado y a las disposiciones presupuestarias vigentes; de los proyectos que se detallan a continuación: **(1).**- Proyecto: **“Pavimentación de Calle”**, ubicado en la colonia El Zarzal de la ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí, para el cual la ingeniera: **Ivis Julissa Montoya Moncada**, ha presentado la oferta más baja por un monto de L. 1,079,627.00(un millón setenta y nueve mil seiscientos veintisiete lempiras



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



exactos), por concepto de **mano de obra y suministro de materiales** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **14-00-001-000-003-47210-15-013-01.- (2).**-Proyecto: **"Pavimentación de Calle"**, ubicado en la colonia Las Colinas II Etapa de la ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí, para el cual la ingeniera: **Jennifer Maziel Espino Moncada**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 1,000,000.00(un millón de lempiras exactos)**, por concepto de **mano de obra y suministro de materiales** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **14-00-001-000-019-47210-15-013-01.- (3).**-Proyecto: **"Construcción de Cerca Perimetral (Incluye portón y rampa de acceso) de la Casa de la Juventud"**, ubicado en la colonia Santo Domingo de la ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí, para el cual el Señor: **José Mario Fortín Benites**, quien ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 182,243.11(ciento ochenta y dos mil doscientos cuarenta y tres lempiras con 11/100)**, por concepto de **mano de obra y suministro de materiales** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **12-05-000-010-000- 55110-11-001-01/ 14-00-008-000-004-47110-15-013-01/ 12-04-001-000-001-23400-11-001-01.- (4).**Proyecto **"Electrificación"**, ubicado en la comunidad de Alto Pino, zona de El Altiplano, de este municipio de Danlí, para el cual la empresa: **DICEL** representada por el Señor **Denis Gerardo Maradiaga Sánchez**, quien ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 150,000.00(ciento cincuenta mil lempiras exactos)**, por concepto de **mano de obra y suministro de materiales** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **11-07-002-000-012-47110-15-013-01.- (5).**-Proyecto: **"Electrificación"**, ubicado en la comunidad de El Cantón Escupa, zona de La Lodosa, de este municipio de Danlí, para el cual el Señor: **Javier Antonio Estrada González**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 199,171.00(ciento noventa y nueve mil ciento setenta y un lempiras exactos)**, por concepto de **mano de obra y suministro de materiales** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **11-07-001-000-021-47110-15-013-01.- (6).**-Proyecto: **"Mejoramiento de Sistema de Agua Potable/ Perforación de Pozo"**, ubicado en la colonia José Antonio Urrutia, San Marcos Abajo, zona de El Altiplano, de este municipio de Danlí, para el cual la empresa: **Sistemas de Riego y Ferretería S de R.L. de C.V.** representada por el Señor: **Fernando Bercian Altamirano**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 300,000.00(trescientos mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicio de perforación de pozo** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **11-06-007-000-011-47110-15-013-01.** Por un monto de **L. 180,000.00(ciento ochenta mil lempiras exactos)**. El Regidor de zona hará una ampliación presupuestaria por un monto de **L.100,000.00 (cien mil lempiras exactos)** y la Comunidad dará una contraparte de **L.20,000.00 (veinte mil lempiras exactos).**-**(7).**-Proyecto: **"Obras de Mitigación"**, ubicado en diferentes comunidades: La Cebadilla, El Triunfo, Villa Elena, El Progreso, Bañaderos, Villa Nueva, Vista Hermosa, San Luis, Villa Rica, Unión de Oriente, zona de Bañadero de este municipio de Danlí, para el cual el Señor: **Luis Ernesto Espinal Vallecillo**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 260,000.00(doscientos sesenta mil lempiras exactos)**, por concepto de **alquiler de maquinaria para remoción de derrumbes** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **11-11-001-000-001-23400-15-013-01.- (8).**-Proyecto: **"Obras de Mitigación"**, ubicado en diferentes comunidades: El Cañón, Malacate, El Cantón, El Varilla, Los Trozos, La Estrella, zona de La Lodosa de este municipio de Danlí, para el cual la ingeniera: **Teresa Nathaly**



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



Triminio Domínguez, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 195,000.00(ciento noventa y cinco mil lempiras exactos)**, por concepto de **alquiler de maquinaria para remoción de derrumbes** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **11-11-001-000-001-23400-15-013-01.- (9).**-Proyecto: **“Mantenimiento Periódico de la Red Vial No Pavimentada Poblados Rurales”**, ubicado en Tramo Col. La Concepción, Danlí-El Tablón-San Julián-La Batea-San Miguelito, El Cedral N°2, zona de El Tablón de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Sadic Antonio Rivera Gómez**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 375,000.00(trescientos setenta y cinco mil lempiras exactos)**, por concepto de **alquiler de maquinaria para realizar mantenimiento de Calles** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **13-02-002-000-001-23400-15-013-01.- (10).**-Proyecto: **“Mantenimiento Periódico de la Red Vial No Pavimentada Poblados Rurales”**, ubicado en Tramo 1: La Esperanza, Cuyamapa, Los Pinos, El Bordo, El Porvenir, Santa Fe de Séales; Tramo 2: Jaguitas, Los Trozos, Troncones, Palmilla, Joyas Galanas; Tramo 3: Colinas, Ocotillo, Brisas, zona de Villa Santa de este municipio de Danlí, para el cual el Señor: **José Mario Fortín Benites**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 750,000.00(setecientos cincuenta mil lempiras exactos)**, por concepto de **alquiler de maquinaria para realizar mantenimiento de Calles** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **13-02-002-000-001-23400-15-013-01.- (11).**-Proyecto: **“Gestión Comunitaria del Programa Interinstitucional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas Padre Andrés Tamayo PPAT”**, ubicado en el casco urbano de la ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí, para el cual la ingeniera: **Jennifer Maziel Espino Moncada**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 500,000.00(quinientos mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicio de alquiler de volquetas para la recolección de desechos sólidos** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **11-06-000-003-000-54200-11-011-20.- (12).**-Proyecto: **“Gestión Comunitaria del Programa Interinstitucional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas Padre Andrés Tamayo PPAT”**, ubicado en el casco urbano de la ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí, para el cual el Señor: **José Mario Fortín Benites**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 499,500.00(cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos lempiras exactos)**, por concepto de **servicio de alquiler de tractor para la limpieza del botadero municipal** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **11-06-000-003-000-54200-11-011-20.-EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA. -14.-CIERRE DE LA SESION.** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las Cinco con Diecisiete Minutos de la tarde (5:17 p.m.). Firma y Sello Sr. Abraham Kafati Diaz, Alcalde Municipal, Firma y Sello Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Depto. de El Paraíso, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyectos:

Estructura Programática No.: 11-11-001-000-001-23400-15-013-01

Nombre del Proyecto: Obras de Mitigación

Departamento: El Paraíso **Municipio:** Danlí

Comunidad, Diferentes Comunidades Zona de La Lodosa

Ejecutor: Teresa Nathaly Triminio Domínguez

Identidad No.: 0703-1996-02096

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos Propios Municipal

Se establece como fecha oficial de inicio el: 30 /11/ 2023

Dado en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso a los Veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-089-2023

CONTRATO POR SERVICIOS DE REMOCION DE DERRUMBES CON RETROEXCADORA EL PROYECTO: OBRAS DE MITIGACION EN POBLADOS RURALES, UBICADO EN DIFERENTES COMUNIDADES: EL CAÑON, MALACATE, EL CANTON, EL VARILLAL, LOS TROZOS, LA ESTRELLA, , ZONA DE LA LODOSA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, Nosotros ABRAHAM KAFATI DÍAZ, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad hondureña, con identidad N° 0703-1948-00285, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD y/o EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra TERESA NATHALY TRIMINIO DOMINGUEZ, con identidad N°0703-1996-02096, Mayor de edad, hondureña, Con R.T.N: 07031996020961, con residencia en Col; Teodoro Rodas Valle Bloque I Casa #4 , Danlí el Paraíso, con número de solvencia municipal N°450688, Quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO POR SERVICIOS DE REMOCION DE DERRUMBES CON RETROEXCADORA EN EL PROYECTO: OBRAS DE MITIGACION, UBICADO EN DIFERENTES COMUNIDADES: EL CAÑON, MALACATE, EL CANTON ,EL VARILLAL, LOS TROZOS, LA ESTRELLA, , ZONA DE LA LODOSA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L.195,000.00(CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO, y que se encuentra en el plan de inversión según la Estructura Programática N°11-11-001-000-001-23400-15-013-01. y se registrarán en los siguientes términos:

PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mantenimiento de calles de la red vial no pavimentada, para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

| No. | DETALLE | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL L. |
|-----------------|----------------|--------|----------|-----------------|---------------------|
| 1 | Motoniveladora | Hora | 150 | L.1,300.00 | L.195,000.00 |
| TOTAL L. | | | | | L.195,000.00 |

SEGUNDA: RETENCIONES; La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **ELCONTRATADO** presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad Para los casos que EL CONTRATISTA presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta, **TERCERA: DEFINICIONES;** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: OBRAS DE MITIGACION,** ubicado en: **DIFERENTES**



COMUNIDADES: EL CAÑON, MALACATE, EL CANTON, EL VARILLAL, LOA TROZOS, LA ESTRELLA, ZONA DE LA LODOSA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, Departamento de El Paraíso, que consiste en: Mantenimiento de Calles, necesaria para la ejecución del proyecto. **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, EL CONTRATISTA por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de LA MUNICIPALIDAD, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por EL CONTRATANTE.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la PGR, el SAR y el colegio de ingenieros civiles de honduras, CICH, debidamente autenticadas por notario público; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los CUARENTA(40) días calendarios contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a EL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato por la cantidad de L.702.00(SETECIENTOS DOS LEMPIRAS EXACTOS) por cada día de retraso: conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 88 de las disposiciones Generales del presupuesto 2023; **OCTAVA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA rendirá una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a L.29,250(VEINTI NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS) que será solicitado por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA; **NOVENA: DESEMBOLSO:** EL CONTRATANTE efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de Vales, Informe de actividades y reportes fotográfico presentado por EL CONTRATISTA, revisado y aprobado por EL SUPERVISOR y/o el jefe de obras públicas, además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra. A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo previa constancia emitida por el Jefe de Obras y Servicios Públicos; LA MUNICIPALIDAD, pagará a EL CONTRATISTA, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra; **DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: a)-Por mutuo



acuerdo de ambas partes. - **b)**- por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA**: **“CLAUSULA DE INTEGRIDAD”**: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y al subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo



no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal**, así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento.

DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO: Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique.

DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL: EL CONTRATISTA, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


BACH. ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal



TERESA NATHALY TRIMINIO D.
Contratista



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyectos:

Estructura Programática No.: 13-02-002-000-001-23400-15-013-01

Nombre del Proyecto: Mantenimientos De Calles

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad, Tramo Col. La Concepción, Danlí-El Tablón-San Julián-La Batea -San Miguelito, El Cedral N2, Zona El Tablón

Ejecutor: Sadic Antonio Rivera Gómez

Identidad No.: 0703-1991-01197

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos Propios Municipal

Se establece como fecha oficial de inicio el: 29/11/2023

Dado en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso a los Veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-090-2023

CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES DE LA RED VÍAL NO PAVIMENTADA EL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CALLES, UBICADO EN TRAMO COL. LA CONCEPCION, DANLI-EL TABLON-SAN JULIAN-LA BATEA-SAN MIGUELITO, EL CEDRAL N2, ZONA EL TABLÓN DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y/o **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **SADIC ANTONIO RIVERA GOMEZ**, con identidad N°**0703-1991-01197**, Mayor de edad, hondureño, **Con R.T.N: 07031991011977**, con residencia en Col; Apagüiz Norte, Danlí el Paraíso, con número de solvencia municipal N°**447993**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES DE LA RED VÍAL NO PAVIMENTADA EN EL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CALLES, UBICADO EN TRAMO COL. LA CONCEPCION, DANLI-EL TABLON-SAN JULIAN-LA BATEA-SAN MIGUELITO, EL CEDRAL N2, ZONA EL TABLÓN DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L.375,000.00(TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la **Estructura Programática N°13-02-002-000-001-23400-15-013-01**. y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mantenimiento de calles de la red vial no pavimentada, para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

| No. | DETALLE | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL L. |
|-----------------|----------------|--------|----------|-----------------|----------------------|
| 1 | Motoniveladora | Hora | 150 | L.2,500.00 | L.375,000.00 |
| TOTAL L. | | | | | L. 375,000.00 |

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **ELCONTRATADO** presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad Para los casos que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta, **TERCERA: DEFINICIONES;** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CALLES**, ubicado en: **TRAMO COL. LA CONCEPCION, DANLI-EL TABLON-SAN JULIAN-LA BATEA-SAN MIGUELITO, EL**



CEDRAL N2, ZONA EL TABLÓN DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, Departamento de El Paraíso, que consiste en: Mantenimiento de Calles, necesaria para la ejecución del proyecto. **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)- programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **Treinta(30) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato** por la cantidad de **L. 1,350(Mil Trecientos Cincuenta Lempiras Exactos)** por cada día de retraso: conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 88 de las disposiciones Generales del presupuesto 2023; **OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L.56,250(CINCUENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)** que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**; **NOVENA: DESEMBOLSO: EL CONTRATANTE** efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Vales, Informe de actividades y reportes fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra**. A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el Jefe de Obras y Servicios Públicos; LA MUNICIPALIDAD**, pagará a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra; **DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)**-Por mutuo acuerdo de ambas partes. - **b)**- por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de



conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA**: “CLAUSULA DE INTEGRIDAD”: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

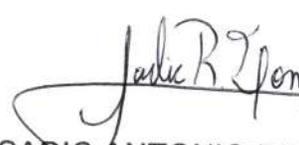
1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara:
 - a. practicas corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - A. parte del contratista o consultor:
 - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
 - B. parte del contratante:
 - i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y al subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto



llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal**, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL: EL CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



BACH. ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal


SADIC ANTONIO RIVERA GOMEZ
Contratista





Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyectos:

Estructura Programática No.: 13-02-002-000-001-23400-15-013-01

Nombre del Proyecto: Mantenimiento periódico y rutinario de la red vial no
pavimentada en poblados rurales

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad, Comunidades de Zona Villa Santa

Ejecutor: José Mario Fortín Benites

Identidad No.: 0801-1961-05454

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos Propios Municipal

Se establece como fecha oficial de inicio el: 19/12/2023

Dado en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso a los Veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-091-2023

CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, EN EL PROYECTO: MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA POBLADOS RURALES, UBICADO: TRAMO 1; LA ESPERANZA , CUYAMAPA, LOS PINOS ,EL BORDO, EL PORVENIR, SANTA FE DE SEALES, TRAMO 2; JAGUITAS, LOS TROZOS, TRONCONES, PALMILLA, JOYAS, GALANAS TRAMO 3; COLINAS, OCOTILLO, BRISAS, , ZONA DE VILLA SANTA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, Nosotros ABRAHAM KAFATI DÍAZ, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **JOSE MARIO FORTIN BENITES**, con identidad N°**0801-1961-05454**, Mayor de edad, hondureño, **Con R.T.N:08011961054540**, con residencia en B° La Cañada, después de Billares La Cañada, Danlí el Paraíso, con número de solvencia municipal N°**448055**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN EL PROYECTO: MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA POBLADOS RURALES, UBICADO: TRAMO 1; LA ESPERANZA, CUYAMAPA, LOS PINOS, EL BORDO, EL PORVENIR, SANTA FE SE SEALES, TRAMO2; JAGUITAS, LOS TROZOS, TRONCONES, PALMILLA, JOYAS GALANAS, TRAMO 3; COLINAS, OCOTILLO, BRISAS, , ZONA DE VILLA SANTA DE ESTE MUNICIPIO; POR UN VALOR TOTAL DE L.750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la **Estructura Programática N°13-02-002-000-001-23400-15-013-01**. y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de Mantenimiento Periódico y Rutinario de la Red no Pavimentada en Poblados Rurales, para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

| No. | DETALLE | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL L. |
|-----------------|----------------|--------|----------|-----------------|----------------------|
| 1 | Motoniveladora | Hora | 300 | L.2,500.00 | L. 750,000.00 |
| TOTAL L. | | | | | L. 750,000.00 |

SEGUNDA: RETENCIONES; La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **EL CONTRATADO** presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad Para los casos que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta, **TERCERA: DEFINICIONES;** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO:** **Mantenimiento Periódico y Rutinario de la Red no Pavimentada en Poblados Rurales de Calles**, ubicado en: **Comunidades tramo 1; la Esperanza, Cuyamapa, Los Pinos, El**



Bordo, El Porvenir, Santa Fe de Séales, Tramo 2; Jaguitas, Los Trozos, Troncones, Palmilla, Joyas Galanas, Tramo 3; Colinas, Ocotillo, Brisas, Zona de Villa Santa del municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: Servicio de Mantenimiento de Calles de la Red Vial no Pavimentada poblados rurales necesaria para la ejecución del proyecto. **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público. **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **cuarenta y cinco (45) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato** por la cantidad de **Lps.2,700.00(Dos mil Setecientos Lempiras Exactos)** por cada día de retraso: conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 88 de las disposiciones Generales del presupuesto 2023, **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**,**OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L.112,250.00 (Ciento Doce Mil Quinientos Lempiras Exactos)** que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** **NOVENA: DESEMBOLSO: EL CONTRATANTE** efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Vales, Informe de actividades y reportes fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el Jefe de Obras y Servicios Públicos;** **LA MUNICIPALIDAD**, pagara a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-Por mutuo acuerdo de ambas partes. - b)- por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y articulo (253) de su reglamento;** **DECIMA SEGUNDA:** **“CLAUSULA DE INTEGRIDAD”.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado,



para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y al subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal**, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores,



acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veinte nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


BACH. ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal




JOSÉ MARIO FORTÍN BENTES
Contratista

